

ACTA NÚM. 41/2021

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 19 DE JULIO DE 2021.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

Excmo Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

El Concejal Secretario

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo

Tenientes de Alcalde

Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López

Concejales

Dña. Margarita Cobos Sánchez

Dña. María del Mar García-Lorca Fernández

Dña. María Sacramento Sánchez Marín

Dña. Paola Laynez Guijosa

El Titular Accidental de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

Don Francisco Javier Cruz Mañas

Interventor General Accidental

D. Miguel Verdegay Flores

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-07-2021 08:59:38

En la Ciudad de Almería, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, situada en la Plaza de la Constitución, siendo las nueve horas del día 19 de julio de 2021, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, asistidos del Concejal Secretario, Ilmo. Sr. Juan José Alonso Bonillo y con la asistencia del Titular Accidental de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don Francisco Javier Cruz Mañas, se reunieron los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

El Concejal Delegado, D. Juan José Segura Román y el Concejal Delegado, D. Diego Cruz Mendoza, no asisten a la sesión.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores de fecha 12 de julio (n° 39/21) y 14 de julio (n° 40/21 extraordinaria y urgente) de 2021.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones a las actas de las sesiones de fecha 12 de julio (n° 39/21) y 14 de julio (n° 40/21 extraordinaria y urgente) de 2021, se consideran aprobadas.

2.- Disposiciones Oficiales.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las siguientes disposiciones oficiales:

- 1. Jefatura del Estado. Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia. BOE núm. 164, de 10 de julio de 2021.
- 2. Jefatura del Estado. Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego. BOE núm. 164, de 10 de julio de 2021.
- 3. Consejería de Salud y Familias. Decreto 193/2021, de 6 de julio, por el que se dispone la asunción por parte del Servicio Andaluz de Salud de los fines y objetivos de las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias. Boletín número 131 de 09/07/2021
- 4. Consejería de Salud y Familias. Acuerdo de 6 de julio de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del Covid-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 6 de julio de 2021. Boletín número 131 de 09/07/2021
- 5. Consejería de Salud y Familias. Acuerdo de 6 de julio de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-07-2021 08:59:38



sistema sanitario ante los efectos de la infección por Covid-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 6 de julio de 2021. Boletín número 131 de 09/07/2021

- 6. Consejería de Salud y Familias. Resolución de 14 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19, finalizado el estado de alarma, en la provincia de Almería. Boletín Extraordinario número 63 de 14/07/2021
- 7. Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Acuerdo de 6 de julio de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se distribuyen los créditos adicionales correspondientes al refuerzo de los servicios sociales comunitarios para el desarrollo de competencias en materia de dependencia. Boletín número 131 de 09/07/2021
- 8. Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local. Orden de 5 de julio de 2021, por la que se convocan para el ejercicio 2021, las ayudas previstas en la Orden de 19 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. Boletín número 132 de 12/07/2021
- 9. Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior. Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, por el que se disponen medidas de incentivos para la renovación y modernización de los establecimientos de alojamiento turístico. Boletín número 132 de 12/07/2021

DELEGACIÓN DE AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

3.- Iniciación del procedimiento de reintegro de las cantidades abonadas y no justificadas de las ayudas concedidas al amparo de la convocatoria de ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas, en el marco del Plan Reactiva-20.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"MARIA DEL MAR VAZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación en virtud de la delegación de competencias otorgada mediante Decreto del Alcalde de 17/6/2019, somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Mediante acuerdos de Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en las fechas que se indican, se procedió a la concesión de las subvenciones de la "Convocatoria de ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas radicadas en el municipio de Almería y afectadas por la crisis

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-07-2021 08:59:38

sanitaria del Covid-19, en el marco del Plan Reactiva20", a los siguientes beneficiarios y por los importes que se detallan.

BENEFICIARIO	DNI/NIF	ACUERDO DE JGL	IMPORTE SUBVENCIÓN
ANGELA DANIEL VEGA	***1586**	09-10-2020	450,00 €
CANDELARIA ROSALIA MARTINEZ LOPEZ	***4718**	09-10-2020	450,00 €
ESTEFANIA ESTRADA MARIN	***1104**	09-10-2020	450,00 €
FRANCISCO JAVIER BENAVENTE HERNANDEZ	***3788**	03-11-2020	450,00 €
FRANCISCO JAVIER FLORES VAZQUEZ	***5699**	28-09-2020	450,00 €
FRANCISCO JAVIER GONZALEZ BELMONTE	***1471**	09-10-2020	900,00 €
INDALSPACIO, S.L.	B04905832	28-09-2020	900,00 €
JOSE GABRIEL GONZALEZ RESTOY	***4493**	03-11-2020	450,00 €
JOSE MARIA FIGUEREDO FERNANDEZ	***0076**	28-09-2020	450,00 €
MARIA ARANZAZU GUERRERO VELASCO	***6427**	09-10-2020	450,00 €
MARIA DOLORES YELAMOS SOLA	***4900**	09-10-2020	900,00 €
MARIA GUADALUPE PRECIADO MINOTA	***8654**	09-10-2020	450,00 €
MICHELLE CAZORLA REDONDO	***4574**	28-09-2020	450,00 €
MUEBLES ANTONIO MOLINA SA	A04117891	03-11-2020	900,00 €

Igualmente, en las fechas y con los números de registro que se indican, tienen entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería la documentación justificativa aportada por los beneficiarios, de conformidad con la Base 12 de la Convocatoria, para la justificación de las ayudas concedidas:

BENEFICIARIO	DNI/NIF	FECHA DE REGISTRO	N.° DE REGISTRO
ANGELA DANIEL VEGA	***1586**	25-02-2021	2021010092
CANDELARIA ROSALIA MARTINEZ LOPEZ	***4718**	25-02-2021 28-04-2021	2021010027 2021023189
ESTEFANIA ESTRADA MARIN	***1104**	29-04-2021	2021023514
FRANCISCO JAVIER BENAVENTE HERNANDEZ	***3788**	05-03-2021 16-04-2021	2021011472 2021020089
FRANCISCO JAVIER FLORES VAZQUEZ	***5699**	07-05-2021	2021025956
FRANCISCO JAVIER GONZALEZ BELMONTE	***1471**	30-03-2021	2021016500
INDALSPACIO, S.L.	B04905832	15-03-2021	2021013093
JOSE GABRIEL GONZALEZ RESTOY	***4493**	21-04-2021	2021021326
JOSE MARIA FIGUEREDO FERNANDEZ	***0076**	30-03-2021	2021016587
MARIA ARANZAZU GUERRERO VELASCO	***6427**	16-02-2021 22-03-2021	2021008555 2021014882
MARIA DOLORES YELAMOS SOLA	***4900**	05-04-2021	2021016840
MARIA GUADALUPE PRECIADO MINOTA	***8654**	12-04-2021 28-05-2021 16-06-2021	2021018567 2021030315 2021034752
MICHELLE CAZORLA REDONDO	***4574**	10-02-2021 20-04-2021	2021007535 2021020949
MUEBLES ANTONIO MOLINA SA	A04117891	31-03-2021	2021016812

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-07-2021 08:59:38



Examinada por este Órgano Gestor la documentación presentada por los beneficiarios, se ha comprobado que incumplen las obligaciones establecidas en la Base 10 de la Convocatoria, y que se detallan a continuación.

BENEFICIARIO	DNI/NIF	ACUERDO DE JGL	IMPORTE SUBVENCIÓN	OBLIGACIÓN INCUMPLIDA
ANGELA DANIEL VEGA	***1586**	09-10-2020	450,00 €	Base 10. a)
CANDELARIA ROSALIA MARTINEZ LOPEZ	***4718**	09-10-2020	450,00 €	Base 10. a)
ESTEFANIA ESTRADA MARIN	***1104**	09-10-2020	450,00 €	Base 10. a)
FRANCISCO JAVIER BENAVENTE HERNANDEZ	***3788**	03-11-2020	450,00 €	Base 10. a)
FRANCISCO JAVIER FLORES VAZQUEZ	***5699**	28-09-2020	450,00 €	Base 10. a)
FRANCISCO JAVIER GONZALEZ BELMONTE	***1471**	09-10-2020	900,00 €	Base 10. a)
INDALSPACIO, S.L.	B04905832	28-09-2020	900,00 €	Base 10. a)
JOSE GABRIEL GONZALEZ RESTOY	***4493**	03-11-2020	450,00 €	Base 10. a)
JOSE MARIA FIGUEREDO FERNANDEZ	***0076**	28-09-2020	450,00 €	Base 10. a)
MARIA ARANZAZU GUERRERO VELASCO	***6427**	09-10-2020	450,00 €	Base 10. a)
MARIA DOLORES YELAMOS SOLA	***4900**	09-10-2020	900,00 €	Base 10. a)
MARIA GUADALUPE PRECIADO MINOTA	***8654**	09-10-2020	450,00 €	Base 10. a)
MICHELLE CAZORLA REDONDO	***4574**	28-09-2020	450,00 €	Base 10. a)
MUEBLES ANTONIO MOLINA SA	A04117891	03-11-2020	900,00 €	Base 10. a)

* Conceptos de incumplimiento según lo previsto en las Bases reguladoras de la convocatoria:

 \star Base 10. a) Mantener la actividad empresarial hasta el 31 de diciembre de 2020, como mínimo.

Por todo ello, procede el inicio del procedimiento de reintegro de las ayudas concedidas y no justificadas otorgadas al amparo de la "Convocatoria de ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas radicadas en el municipio de Almería y afectadas por la crisis sanitaria del Covid-19, en el marco del Plan Reactiva20", otorgando un plazo de 15 días a dichos beneficiarios para que puedan alegar y presentar, ante este Excmo. Ayuntamiento de Almería, la documentación y justificaciones que estimen pertinentes, sin perjuicio del devengo de los intereses de demora, en su caso, computados desde el momento en que se produjo el pago hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

Visto el informe emitido por el Director Coordinador de Alcaldía y Planificación, así como el informe de la Intervención Municipal por el que se ejerce función fiscalizadora favorable de conformidad con el art. 214 TRLRHL, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de reintegro íntegro, con trámite de audiencia, de las cantidades abonadas y no justificadas de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se detallan en el punto segundo de la presente propuesta, otorgadas al amparo de la "Convocatoria de ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas radicadas en el municipio de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-07-2021 08:59:38

Almería y afectadas por la crisis sanitaria del Covid-19, en el marco del Plan Reactiva-20".

SEGUNDO.- Otorgar un periodo de quince días, a los siguientes beneficiarios, para que puedan alegar y presentar, ante este Excmo. Ayuntamiento de Almería, la documentación y justificaciones que estimen oportunas.

BENEFICIARIO	DNI/NIF	ACUERDO DE JGL	IMPORTE SUBVENCIÓN	OBLIGACIÓN INCUMPLIDA
ANGELA DANIEL VEGA	***1586**	09-10-2020	450,00 €	Base 10. a)
CANDELARIA ROSALIA MARTINEZ LOPEZ	***4718**	09-10-2020	450,00 €	Base 10. a)
ESTEFANIA ESTRADA MARIN	***1104**	09-10-2020	450,00 €	Base 10. a)
FRANCISCO JAVIER BENAVENTE HERNANDEZ	***3788**	03-11-2020	450,00 €	Base 10. a)
FRANCISCO JAVIER FLORES VAZQUEZ	***5699**	28-09-2020	450,00 €	Base 10. a)
FRANCISCO JAVIER GONZALEZ BELMONTE	***1471**	09-10-2020	900,00 €	Base 10. a)
INDALSPACIO, S.L.	в04905832	28-09-2020	900,00 €	Base 10. a)
JOSE GABRIEL GONZALEZ RESTOY	***4493**	03-11-2020	450,00 €	Base 10. a)
JOSE MARIA FIGUEREDO FERNANDEZ	***0076**	28-09-2020	450,00 €	Base 10. a)
MARIA ARANZAZU GUERRERO VELASCO	***6427**	09-10-2020	450,00 €	Base 10. a)
MARIA DOLORES YELAMOS SOLA	***4900**	09-10-2020	900,00 €	Base 10. a)
MARIA GUADALUPE PRECIADO MINOTA	***8654**	09-10-2020	450,00 €	Base 10. a)
MICHELLE CAZORLA REDONDO	***4574**	28-09-2020	450,00 €	Base 10. a)
MUEBLES ANTONIO MOLINA SA	A04117891	03-11-2020	900,00 €	Base 10. a)

- * Conceptos de incumplimiento según lo previsto en las Bases reguladoras de la convocatoria:
- \star Base 10. a) Mantener la actividad empresarial hasta el 31 de diciembre de 2020, como mínimo.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

4.- Aprobación del expediente de contratación de los servicios de mantenimiento de dos puertas correderas automáticas y dos puertas seccionales industriales del aparcamiento público municipal "Ronda", con un presupuesto base de licitación de $4.936,80 \in \mathbb{R}$

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"Dª. Mª. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con la aprobación del expediente de contratación de los servicios de MANTENIMIENTO DE DOS PUERTAS CORREDERAS AUTOMÁTICAS Y DOS PUERTAS SECCIONALES INDUSTRIALES DEL APARCAMIENTO PÚBLICO MUNICIPAL "RONDA", de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores de la citada contratación, así como del inicio de la apertura del procedimiento de adjudicación correspondiente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-07-2021 08:59:38



Vista la solicitud efectuada con fecha 30 de abril de 2021 por la Concejal delegada del Área de Seguridad y Movilidad del Ayuntamiento de Almería para la celebración de la contratación antes mencionada.

Vistos los pliegos de prescripciones técnicas redactados por por la Dª. Beatriz Santana Dorta, Arquitecta Técnica del Servicio de Movilidad de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad de 4 de junio de 2021 que han de regir el contrato de servicios de MANTENIMIENTO DE DOS PUERTAS CORREDERAS AUTOMÁTICAS Y DOS PUERTAS SECCIONALES INDUSTRIALES DEL APARCAMIENTO PÚBLICO MUNICIPAL "RONDA" y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación de fecha 18 de junio de 2021, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excomo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de contratos privados de servicios mediante procedimiento abierto simplificado abreviado (pliego adaptado a la Ley 9/2017, licitación electrónica), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018.

Visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica de fecha 8 de julio de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava, apartado e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, número 8 de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Ley 9/2017, de 8 de noviembre en el que se manifiesta que se encuentra ajustado a derecho el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula la contratación, redactado por el Técnico de Administración General de fecha 18 de junio de 2021, prestando la conformidad al informe jurídico suscrito por dicho Técnico con el conforme del Jefe de Sección del Servicio de Contratación con misma fecha.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor Acctal. de fecha 12 de julio de 2021 de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2.004, de 5 de Marzo y el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el que ejerce función fiscalizadora favorable.

Resultando que en el expediente se han observado, desde el punto de vista presupuestario, todos los trámites legales para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1°) Ratificar la orden de inicio del expediente de contratación del servicio de "MANTENIMIENTO DE DOS PUERTAS CORREDERAS AUTOMÁTICAS Y DOS PUERTAS SECCIONALES INDUSTRIALES DEL APARCAMIENTO PÚBLICO MUNICIPAL "RONDA", dada por la Concejal Delegada de Presidencia y Planificación de fecha 18 de junio de 2021 debido a la necesidad de celebrar la citada contratación por los motivos expuestos en el informe emitido por Dª. Beatriz Santana Dorta, Arquitecta Técnica del Servicio de Movilidad de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad y que se indica a continuación:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-07-2021 08:59:38

"La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado son las siguientes:

- -Garantizar el correcto funcionamiento de las puertas automáticas correderas de entrada y salida del aparcamiento Ronda.
- Garantizar el correcto funcionamiento de las puertas automáticas seccionales industriales de entrada y salida que independizan la planta sótano -1, destinada a rotación, de la planta sótano -2, destinada a residentes y abonados.

Necesario para alargar la vida útil de los equipos y evitar averías, ofrecer un correcto funcionamiento y un buen servicio a los usuarios del aparcamiento, dado que las puertas correderas de entrada y salida del aparcamiento".

Teniendo en cuenta la especificidad y el conocimiento que hay que tener para dar solución a los posibles problemas de funcionamiento de las puertas correderas y seccionales, dado que disponen de diferentes componentes que hay que revisar, mantener como el motor eléctrico, mecanismos de rodadura o guías, etc.y debido a la insuficiencia y a la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta la Administración para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer, es necesario proceder a la contratación de los servicios de Mantenimiento de Dos Puertas Automáticas Correderas y Dos Puertas Seccionales Industriales en el Aparcamiento Público Municipal Ronda, Almería.

Por tanto, por las circunstancias anteriormente descritas, se hace necesario proceder a la contratación de los servicios "MANTENIMIENTO DE DOS PUERTAS CORREDERAS AUTOMÁTICAS Y DOS PUERTAS SECCIONALES INDUSTRIALES DEL APARCAMIENTO PÚBLICO MUNICIPAL "RONDA"".

- 2°) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 18 de junio de 2021 siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto simplificado abreviado (pliego adaptado a la Ley 9/2017, formato electrónico), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por la Dª. Beatriz Santana Dorta, Arquitecta Técnica del Servicio de Movilidad de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad de 4 de junio de 2021 que han de regir el contrato de servicios de MANTENIMIENTO DE DOS PUERTAS CORREDERAS AUTOMÁTICAS Y DOS PUERTAS SECCIONALES INDUSTRIALES DEL APARCAMIENTO PÚBLICO MUNICIPAL "RONDA".
- 3°) Aprobar el expediente de contratación de servicios de MANTENIMIENTO DE DOS PUERTAS CORREDERAS AUTOMÁTICAS Y DOS PUERTAS SECCIONALES INDUSTRIALES DEL APARCAMIENTO PÚBLICO MUNICIPAL "RONDA", con un Presupuesto Base de Licitación de cuatro mil ochenta (4.080) euros más ochocientos cincuenta y seis euros y ochenta céntimos (856,80 €), en concepto de I.V.A. (21%), lo que hace un total de cuatro mil novecientos treinta y seis euros y ochenta céntimos (4.936,80 €). El plazo de duración del contrato será será de DOS (2) AÑOS iniciándose la prestación de los servicios objeto de la presente contratación el día 1 de enero de 2022.
- 4°) El gasto que se deriva de la presente contratación asciende a la cantidad de cuatro mil ochenta (4.080) euros más ochocientos cincuenta y seis euros y ochenta céntimos (856,80 \odot), en concepto de I.V.A. (21%), lo que hace un total de cuatro mil novecientos treinta y seis euros y ochenta céntimos (4.936,80 \odot), y será con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria que a

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-07-2021 08:59:38



tal efecto se habilite en los Presupuestos Municipales de 2022 y 2023, tramitándose el presente contrato de modo anticipado al amparo de lo previsto en el artículo 117.2 de la LCSP.

Por todo ello, no se ha incorporado al expediente documento contable RC, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios económicos presupuestarios antes indicados.

Dado que se prevé que la ejecución del contrato se inicie el 1 de enero de 2022 y su duración es de DOS (2) $A\~NOS$, el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará a varios ejercicios económicos, según el siguiente detalle:

EJERCICIO	IMPORTE	IVA	TOTAL
2022	2.040 €	428,40 €	2.468,40 €
2023	2.040 €	428,40 €	2.468,40 €

En el supuesto de que la ejecución de la presente contratación no pueda iniciarse el día 1 de enero de 2022, tal y como está previsto, debido a que en esa fecha no se haya concluido el procedimiento para su adjudicación, el gasto que se aplicará a los correspondientes ejercicios económicos se ajustará convenientemente tomando como referencia la fecha de inicio de la ejecución.

5°) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado. En este sentido, el artículo 145, apartado 3, letra g) de la LCSP establece que la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá en todo caso en los contratos de servicios salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo el precio es el único factor determinante de la adjudicación.

El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO ABREVIADO de acuerdo con el artículo 159.6 de la LCSP, ya que el valor estimado del contrato es inferior a 60.000 euros y entre los criterios previstos en el pliego no hay ningún criterio evaluable mediante juicio de valor, procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

6°) Para participar en el presente procedimiento no se exigirá a los licitadores el requisito de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía atendiendo a la "Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público de 24 de septiembre de 2018" y a la "Recomendación 6/2018, de 8 de octubre de la Comisión Consultiva de Contratación Pública a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-07-2021 08:59:38

Registro de Licitadores del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014" y considerando las circunstancias descritas en las mismas relativas a la situación de colapso en que se encuentran ambos registros que compromete gravemente uno de los principios esenciales de la contratación pública que es el principio de libre concurrencia y que exige a los poderes adjudicadores mantener la libertad de acceso a las licitaciones.

7°) En el presente procedimiento de adjudicación no se constituirá Mesa de Contratación dado que al tratarse de un procedimiento abierto simplificado la constitución del citado órgano de asistencia es potestativa atendiendo a lo dispuesto en el artículo 326.1 de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 159.6 del citado texto legal y además el órgano de contratación no requiere de una asistencia técnica especializada para proceder a la adjudicación de la presente contratación ya que las prestaciones objeto del contrato carecen de complejidad y están perfectamente definidas desde el punto de vista técnico.

Dado que la presentación de ofertas se realizará mediante sistema telemático, a través de la plataforma electrónica de contratación de la que dispone este Ayuntamiento, se garantiza mediante un dispositivo electrónico que la apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6.d) de la LCSP. No obstante lo anterior, las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159.6.e) de la LCSP.

8°) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área de Economía y Función Pública y a Dª Beatriz Santana Dorta Arquitecta Técnica del Servicio de Movilidad del Área de Seguridad y Movilidad y Dª María Herrada Mesa, Titulada Superior del Servicio de Movilidad del Área de Seguridad y Movilidad del Ayuntamiento de Almería."

5.- Aprobación del expediente de contratación de los servicios de mantenimiento de dependencias municipales, con un presupuesto base de licitación de 42.229,00 ϵ .

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"Dª. Mª. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con la aprobación del expediente de contratación de los servicios de "MANTENIMIENTO DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES", de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores de la citada contratación, así como del inicio de la apertura del procedimiento de adjudicación correspondiente.

Vista la solicitud efectuada con fecha 13 de abril de 2021 por la Concejal-Delegada del Área de Servicios Municipales para la celebración de la contratación antes mencionada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-07-2021 08:59:38



Vistos los pliegos de prescripciones técnicas redactados por el Jefe de Sección de Conservación de la Delegación de Área Servicios Municipales, de fecha 13/04/2021 que han de regir el contrato de servicios de "MANTENIMIENTO DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES" y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación de fecha 22 de junio de 2021, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de contratos privados de servicios mediante procedimiento abierto simplificado abreviado (pliego adaptado a la Ley 9/2017, licitación electrónica), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018.

Visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica de fecha 6 de julio de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava, apartado e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, número 8 de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Ley 9/2017, de 8 de noviembre en el que se manifiesta que se encuentra ajustado a derecho el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula la contratación de fecha 22 de Junio de 2021 y prestando la conformidad al informe jurídico la misma fecha del Jefe de Sección

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor Acctal. de fecha 9 de julio de 2021 de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2.004, de 5 de Marzo y el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el que ejerce función fiscalizadora favorable.

Resultando que en el expediente se han observado, desde el punto de vista presupuestario, todos los trámites legales para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1°) Ratificar la orden de inicio del expediente de contratación de los servicios de "MANTENIMIENTO DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES", dada por la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación en fecha 5 de mayo de 2021, debido a la necesidad de celebrar la citada contratación por los motivos expuestos en el informe del Jefe de Sección de de Conservación del Área de Servicios Municipales, D. David Serrano Estevan, en fecha 13/4/2021 según el cual:

"La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado son las de conservar y mantener las distintas DEPENDENCIAS MUNICIPALES. Los responsables de estas DEPENDENCIAS MUNICIPALES vienen demandado al determinadas labores de mantenimiento y conservación. El propietario de estos Centros es el Ayuntamiento de Almería por lo que existe un deber de mantenimiento de los mismos. Por lo tanto, se hace necesario llevar a cabo las actuaciones necesarias para conservar en óptimas condiciones éstos inmuebles para un óptimo funcionamiento, confort y de estética.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-07-2021 08:59:38

Con este expediente se pretende tener un banco de precios lo suficientemente amplio para poder acometer el mayor número de actuaciones en el mayor número en DEPENDENCIAS MUNICIPALES".

- 2°) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 22 de junio de 2021, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto simplificado (pliego adaptado a la Ley 9/2017, licitacion electronica)", así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por por el Jefe de Sección de Conservación de la Delegación de Área Servicios Municipales, de fecha 13/04/2021.
- 3°) Aprobar el expediente de contratación de los servicios de "MANTENIMIENTO DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES", con un Presupuesto Base de Licitación que asciende a la cantidad de de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS (34.900,00 \odot) más SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS (7.329,00 \odot) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS (42.229,00 \odot) y un plazo de duración del contrato desde la firma del Acta de Comprobación de Replanteo hasta el 31/12/2021.
- **4°)** El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS (34.900,00 \odot) más SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS (7.329,00 \odot) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS (42.229,00 \odot), cuyo abono se hará con cargo a la aplicación A900 929.00 212.00 denominada "Conservación y Reparación en Inmuebles Municipales" del Presupuesto Municipal de 2021.

Consta en el expediente documento RC por importe de $42.229,00~\rm C$, de fecha $09/04/2021~\rm y$ número de operación $220210009320~\rm con$ cargo a la citada aplicación presupuestaria.

No se establecen anualidades debido a que se tiene previsto ejecutar el gasto derivado de la presente contratación en el presente ejercicio.

5°) Autorizar el gasto que se deriva de la presente contratación por un importe de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS (34.900,00 €) más SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS (7.329,00 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS (42.229,00 €), cuyo abono se hará con cargo a la aplicación A900 929.00 212.00 denominada "Conservación y Reparación en Inmuebles Municipales" del Presupuesto Municipal de 2021.

Consta en el expediente documento RC por importe de $42.229,00~\odot$, de fecha 09/04/2021~y número de operación $220210009320~\rm con~cargo~a$ la citada aplicación presupuestaria.

Tipo de contrato	SERVICIOS		
Tipo de procedimiento adjudicación	Procedimiento abierto simplificado abreviado		
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)		

6°) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado, considerándose para la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-07-2021 08:59:38



adjudicación una pluralidad de criterios, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, al amparo de lo dispuesto en el art. 159.6 c) de la LCSP. procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

 7°) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia, y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

El epígrafe siguiente, correspondiente al punto 6, se ha producido un error material en la convocatoria, por lo que se procede a su rectificación en la presenta acta.

6.- Modificación de la partida presupuestaria correspondiente al gasto que se deriva de la ejecución del contrato de "Soporte Completo APP Almería Participa".

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"Da. Ma. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con la modificación de la partida presupuesaria correspondiente al gasto que se deriva de la ejecución del contrato de SOPORTE COMPLETO APP ALMERIA PARTICIPA adjudicado a la empresa ASAP GLOBAL SOLUTION, S.L., CIF: B87562393 imputable al ejercicio de 2021, considerando los siguientes antecedentes de hecho:

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de febrero de 2019 fueron aprobados los Pliegos de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas que han de regir la adjudicación de la contratación de los servicios de SOPORTE COMPLETO DE APP ALMERÍA PARTICIPA, con un presupuesto base de licitación de con un Presupuesto Base de Licitación que asciende a la cantidad de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (28.925,61 \odot), más SEIS MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (6.074,38 \odot) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (34.999,99 \odot) y un plazo de ejecución del contrato de TRES (3) AÑOS. Asimismo, se acordó la aprobación del expediente de contratación y la apertura del procedimiento de adjudicación del mencionado contrato mediante procedimiento abierto simplificado.

Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 10 de septiembre de 2019, se adjudicó el contrato de: servicios de SOPORTE COMPLETO DE APP ALMERÍA PARTICIPA a la empresa a la empresa ASAP GLOBAL SOLUTION, S.L., CIF: B87562393, habiendo ofrecido ejecutar las prestaciones objeto de la contratación de referencia por un importe de VEINTE MIL OCHOCIENTOS EUROS (20.800 $\mbox{\ensuremath{\mathfrak{C}}}$) más el IVA al 21 $\mbox{\ensuremath{\mathfrak{K}}}$ que asciende a la cantidad de CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (4.368 $\mbox{\ensuremath{\mathfrak{C}}}$) asciende a un total de VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS (25.168,00 $\mbox{\ensuremath{\mathfrak{C}}}$), y un plazo de ejecución de TRES (3) AÑOS contado a partir de la firma del acta de inicio del servicio.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-07-2021 08:59:38

El gasto que se derivaba de la presente contratación se aplica en varios ejercicios económicos, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO	N° MESES	BASE	IVA	IMPORTE
2019	3	1.773,34 €	364,00 €	2.097,34 €
2020	12	6.933,33 €	1.456,00 €	8.389,33 €
2021	12	6.933,33 €	1.456,00 €	8.389,33 €
2022	9	5.200,00 €	1.092,00 €	6.292,00 €
	36	20800	4.368,00 €	25168

Constaba en el expediente documento contable A "Autorización de Gasto", nº de operación 220190005402, referencia 22019000948, de 26/02/2019, aplicación presupuestaria A200 49101.22799 "LA02. SMARTCITY ALMERÍA EDUSI" por importe de 8.749,99 © para hacer frente al gasto que se derivaba de la presente contratación para el ejercicio de 2019 con cargo a la aplicación presupuestaria A200 49101.22799 "LA02. SMARTCITY ALMERÍA EDUSI" del Presupuesto General Municipal de 2019.

El gasto correspondiente al resto de anualidades sería con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en los Presupuestos Municipales de 2020 y siguientes, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios económicos correspondientes.

El gasto que se derivaba de la presente contratación se trata de un gasto elegible, y estaba afectado al proyecto subvencionado por los FEDER para la cofinanciar la Estrategia DUSI "Almería, Ciudad Abierta", concedida por el Ministerio de Hacienda y Función Pública mediante Resolución de 21 de julio de 2017 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, publicada en el BOE de 25 de julio de 2017.

Con fecha 30 de septiembre de 2019 se formalizó en documento administrativo el contrato de servicios de SOPORTE COMPLETO DE APP ALMERÍA PARTICIPA entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la empresa ASAP GLOBAL SOLUTION, S.L., CIF: B87562393.

Con fecha 11 de junio de 2021 la Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones ha emitido informe del siguiente tenor:

"El Ayuntamiento de Almería adjudicó en fecha 18/07/2017 un contrato con la empresa HUMANTIDE, cuyo objeto era la puesta en marcha de una App para Android e IOS que sea capaz de recoger la opinión ciudadana para el Ayuntamiento. Esta app ofrecía a los dirigentes municipales la posibilidad de tomar decisiones situando al ciudadano como protagonista, a través de sus propuestas, sus respuestas en encuestas de opinión, presupuestos participativos, control de calidad de servicios...

Tras la finalización de ese contrato el Ayuntamiento de Almería adjudica, en fecha 10/09/19, el contrato de servicios de soporte completo de la App Almería Participa a la empresa ASAP GLOBAL SOLUTIONS S.L (Expdte. C-196/18), cuyo objeto del contrato consistía en el soporte completo de la App Almería Participa incluyendo todas las actuaciones necesarias relativas al soporte técnico, formativo, operativo y funcional de la aplicación que permitan

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-07-2021 08:59:38



garantizar el correcto funcionamiento de la misma y el más estricto cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de protección de datos.

El plazo de duración de dicho contrato es de tres años, iniciándose el contrato con la reunión de arranque mantenida el 03/10/19. El importe de adjudicación del contrato es de VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS $(25.168,00~\rm C)$ IVA incluido.

El referido contrato de servicios de SOPORTE COMPLETO APP ALMERIA PARTICIPA se tramitó con cargo a la partida de EDUSI: A200 49101.22799 "LA02. SMARTCITY ALMERÍA EDUSI" del Presupuesto General Municipal de 2019. El Ayuntamiento hasta el día de la fecha ha abonado una factura emitida por la empresa ASAP GLOBAL SOLUTIONS el 10/12/19 por importe de 2.097,34 euros IVA incluido con cargo a dicha partida.

Al conformarse las facturas emitidas en este año 2021 por la empresa adjudicataria, desde el Servicio de Tesorería y Contabilidad se traslada que es preciso incorporar la documentación que desde 2020 se estableció para la tramitación de las actuaciones financiadas dentro de la EDUSI. Se solicita por ello informe de elegibilidad a la Unidad de Gestión EDUSI que concluye la inelegibilidad del gasto de los servicios de soporte objeto del contrato.

Por los citados motivos es preciso, para abonar las facturas pendientes de la empresa ASAP GLOBAL SOLUTION S.L, que se modifique la partida de EDUSI indicada en el Acuerdo de Adjudicación por la partida:

A100 491.00 216.00 MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS del presupuesto de 2021, sobre la que se ha realizado la Retención de Crédito de fecha 10/06/2021, nº de operación 220210020001, por el importe de 11.535,33 ϵ , correspondiente a los servicios a prestar durante el presente año."

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor Acctal. de fecha 8/07/21, en el que se ejerce la función fiscalizadora favorable con la siguiente conclusión:

- "Conclusión: Se ejerce función fiscalizadora favorable.
- Modificar la columna del IVA, ejercicio 2022, de la Propuesta de Acuerdo, siendo el dato correcto de 1.092,00 euros.
- Documento contable. Incorporar al acuerdo referencia al documento RC, de fecha 10-06-2021, n.° operación 22021002001 e importe 11.535,33 euros".

Por todo ello, una vez se ha corregido el datos referido a la columna del IVA y que se encuentra incorporado el documento contable tal como se indica en el informe de fiscalización del expediente, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1°) Modificar la partida presupuestaria correspondiente al gasto que se deriva de la ejecución del contrato de SOPORTE COMPLETO APP ALMERIA PARTICIPA adjudicado a la empresa ASAP GLOBAL SOLUTION, S.L., CIF: B87562393 imputable al ejercicio de 2021, dado que el presente contrato, cuya financiación estaba prevista en el momento de su adjudicación con cargo a la ayuda FEDER para la cofinanciar la Estrategia DUSI "Almería, Ciudad Abierta", concedida por el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-07-2021 08:59:38

Ministerio de Hacienda y Función Pública), no es posible debido a la inelegibilidad del gasto objeto del contrato.

Por todo ello el gasto derivado de la ejecución de la presente contratación en el ejercicio de 2021 será con cargo a la aplicación presupuestaria A100 491.00 216.00 MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS del presupuesto municipal de 2021, de conformidad con el informe emitido con fecha 11 de junio de 2021 la Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Consta en el expediente documento contable RC de fecha 10/06/2021, con n° de operación 220210020001, por importe de 11.535,33 \in con cargo a la citada partida presupuestaria.

2°) Notificar el presente acuerdo a la empresa ASAP GLOBAL SOLUTION, S.L., al Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

DELEGACION DE AREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

7.- Desestimación íntegra del recurso de reposición interpuesto por D. Soufian Boubkiri Damad, contra la medida provisional de la resolución dictada por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que dice:

"D^a. **ANA MARIA MARTINEZ LABELLA,** Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Excmo. Ayuntamiento de Almería, somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente **PROPUESTA**:

VISTO el expediente n° 20/177 del Negociado de Disciplina ambiental de la Gerencia Municipal de Urbanismo, así como el informe jurídico de fecha 7/07/2021 del siguiente tenor:

"INFORME

El funcionario que suscribe de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene el honor de elevar el siguiente informe basándose en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Resolución dictada por la Sra. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 08/02/2021 se acordó, como medida provisional, de conformidad con el siguiente tenor:

"PRIMERO: Ordenar como medida provisional para el restablecimiento de la legalidad vigente prevista en el art. 162.f) de la GICA, la orden de <u>suspensión de la actividad</u> desarrollada en el establecimiento denominado BAR MARTIN, sito en la C/ Remo, 013.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-07-2021 08:59:38



Esta medida cesará cuando acredite haber obtenido la preceptiva Licencia o Autorización Municipal.

Se advierte al titular de la actividad que el incumplimiento de lo anterior, puede dar lugar a la ejecución forzosa mediante el correspondiente precinto de la actividad como medida que garantice que no se sigan produciendo daños ambientales, conforme al artículo 100 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, en relación con el artículo 162.1.d) de la GICA e incluso a la clausura temporal de las instalaciones artículo 162.1.a y artículo 165 mediante multas coercitivas."

Esta Resolución fue debidamente notificada mediante diligencia practicada en fecha 01/03/2021.

SEGUNDO: Mediante escrito de fecha 29/03/2021, con registro de entrada nº 2021003704 del Registro de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, D. SOUFIAN BOUBKIRI DAMAD, provisto de DNI/CIF nº 78.024.473-D, interpuso RECURSO DE REPOSICIÓN contra la medida provisional de la Resolución anteriormente citada.

A los fundamentos indicados resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 115.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP en lo sucesivo): "El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter" por lo que dándose la circunstancia de que la resolución que se impugna tan solo es susceptible de ser recurrida en vía administrativa por medio de la interposición del recurso potestativo de reposición, ha de ser entendido el escrito presentado como recurso potestativo de reposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la LPACAP "Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo".

En el ámbito de la administración local el Art. 52 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local (ley 7/1985, 2 de abril) establece qué actos ponen fin a la vía administrativa.

En aplicación de la citada normativa, la Resolución impugnada es susceptible de ser recurrida potestativamente en Reposición.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la LPACAP "El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso".

SEGUNDO: En relación a la <u>competencia para resolver el presente recurso</u>, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1 l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local en relación con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en lo sucesivo), recae dicha competencia en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería.

TERCERO: Entrando ya en el **fondo** del asunto es preciso atender a los motivos de impugnación, que de manera sucinta son los que se exponen a continuación:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-07-2021 08:59:38

En relación a lo alegado, hemos de partir de que el recurso de reposición solo se puede interponer contra la medida provisional por lo que solo tenemos en cuenta los argumentos respecto a la misma, que son: que hay documentos que acreditan la legalidad de la actividad, la apariencia de buen derecho dado el tiempo transcurrido, que no procede suspender la actividad ya que tiene licencia de apertura.

Hemos de partir de que el Derecho Administrativo sancionador trata de proteger el cumplimiento del ordenamiento jurídico en aras del interés general, que legitima la actuación administrativa, por ello cumple con una clara función preventiva, bastando para ello una mera actuación negligente que da lugar a un resultado contrario a las leyes o reglamentos y que sea atribuible a un administrado en concreto. Es por ello que la actuación sancionadora se desencadena, conforme a la doctrina del Tribunal Constitucional, meramente con una responsabilidad personal o subjetiva, que rige en el Derecho Administrativo sancionador (STC 219/1988 y 76/1990).

Este principio ha sido recogido en el artículo 28 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entre los principios del derecho sancionador, que dispone que " podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas... que resulten responsables de los mismos a título de dolo o culpa".

En el caso que nos ocupa, no se obtuvo puesta en marcha de la actividad, en dicho sentido a pesar del tiempo que lleva la actividad, el tiempo transcurrido no es título equivalente a la obtención de la licencia municipal que en cada caso sea necesaria, así lo viene manteniendo la más consolidada jurisprudencia del Tribunal Supremo (valgan por todas SSTS 18/07/1986, 05/05/1987, 04/07/1995) cuando dispone que "ni el trascurso del tiempo, ni el pago de tributos, tasas o impuestos, ni la tolerancia municipal implican acto tácito de otorgamiento de licencia"

En relación a lo alegado, nos remontamos a la anterior titularidad, la cual no tiene puesta en marcha de la actividad, por lo que el establecimiento actual no tiene autorización municipal, según manifiesta el técnico, y además no se ha producido el cambio de titular ante el Ayuntamiento, por lo cual procede el cese de la actividad, haciéndole contar que dicho cese se convertirá en precinto a la finalización del expediente, en caso de que no se obtenga las autorización pertinente."

Por todo lo expuesto, y vista que la <u>competencia para resolver el presente recurso</u>, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1 l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local en relación con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en lo sucesivo), recae dicha competencia en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería, a la vista del expediente, se eleva a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- DESESTIMAR integramente el recurso de reposición interpuesto por D. SOUFIAN BOUBKIRI DAMAD, provisto de DNI/CIF n° 78.024.473-D contra la medida provisional de la Resolución dictada por la Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo en fecha 08/02/2021, por los motivos anteriormente expuesto.

 ${\tt SEGUNDO.-} \ {\tt Notifiquese} \ {\tt el} \ {\tt presente} \ {\tt acuerdo} \ {\tt al} \ {\tt interesado.''}$

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-07-2021 08:59:38



8.- Desestimación íntegra del recurso de reposición interpuesto por D. Amaury Gabriel Sepulveda de Jesús, contra la medida provisional de la resolución dictada por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que dice:

"Dª. ANA MARIA MARTINEZ LABELLA, Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Excmo. Ayuntamiento de Almería, somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente **PROPUESTA**:

VISTO el expediente n° 21/072 del Negociado de Disciplina ambiental de la Gerencia Municipal de Urbanismo, así como el informe jurídico de fecha 13/07/2021 del siguiente tenor:

"INFORME

El funcionario que suscribe de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene el honor de elevar el siguiente informe basándose en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Resolución dictada por la Sra. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 28/06/2021 se acordó en el punto segundo de la parte dispositiva, lo siquiente:

"SEGUNDO: Ordenar como medida provisional para el restablecimiento de la legalidad vigente prevista en el art. 162.f) de la GICA, la orden de precinto de la actividad desarrollada en el establecimiento denominado PUB LA MAXIMA, sito en la C/ California, 031, hasta que se obtenga la autorización correspondiente, con los trámites oportunos y con la justificación de las condiciones técnicas, urbanísticas y ambientales de aplicación, todo ello, en relación con el informe técnico antes trascrito.

Se advierte al titular de la actividad que el incumplimiento de lo anterior, puede dar lugar a la ejecución forzosa, conforme al artículo 100 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, en relación con el artículo 162.1.d) de la GICA e incluso a la clausura temporal de las instalaciones artículo 162.1.a y el incumplimiento de lo ordenado, conllevara, conforme al artículo 165, a la imposición de multas coercitivas."

Esta Resolución fue debidamente notificada mediante diligencia practicada en fecha 30/06/2021.

SEGUNDO: Mediante escrito de fecha 05/07/2021, con registro de entrada nº REGAGE21e00012426064, D. AMAURY GABRIEL SEPULVEDA DE JESUS, provisto de DNI/CIF nº X-7032389-R, interpuso RECURSO DE REPOSICIÓN contra la medida provisional de la Resolución anteriormente citada.

A los fundamentos indicados resultan de aplicación los siguientes

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-07-2021 08:59:38

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 115.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP en lo sucesivo): "El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter" por lo que dándose la circunstancia de que la resolución que se impugna tan solo es susceptible de ser recurrida en vía administrativa por medio de la interposición del recurso potestativo de reposición, ha de ser entendido el escrito presentado como recurso potestativo de reposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la LPACAP "Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo".

En el ámbito de la administración local el Art. 52 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local (ley 7/1985, 2 de abril) establece qué actos ponen fin a la vía administrativa.

En aplicación de la citada normativa, la Resolución impugnada es susceptible de ser recurrida potestativamente en Reposición.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la LPACAP "El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso".

SEGUNDO: En relación a la <u>competencia para resolver el presente recurso</u>, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1 l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local en relación con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en lo sucesivo), recae dicha competencia en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería.

TERCERO: Entrando ya en el **fondo** del asunto es preciso atender a los motivos de impugnación, que de manera sucinta son los que se exponen a continuación: En relación al recurso de reposición interpuesto contra la medida consistente en precinto de establecimiento:

1.-En relación a lo alegado hemos de partir de qué local sito en la calle California 31 tiene una solicitud de cambio de titularidad de la actividad, presentada ante la unidad de licencias, con fecha a 18/05/2021, respecto a la cual se comunica por oficio notificado al interesado con fecha 11 de junio de 2021, en el sentido de que en aplicación de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 13/1999 de 15 de noviembre de "espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía", donde se dispone que " la inactividad o cierre, por cualquier causa, de un establecimiento público, durante más de 6 meses, determinara que el mismo se vuelva a someter a los medios de intervención administrativa que en su caso correspondan". En eso radica el motivo por el cual sea incoado el expediente sancionador, por cuánto que en relación a la declaración responsable presentada por D. Amauri Gabriel, de cambio de titularidad, se le manifiesta que, al estar cerrado el establecimiento , durante más de 6 meses, deberá por tal motivo solicitar nueva calificación ambiental, y se le informa que la declaración presentada carece de validez y se le otorga un plazo de diez días, como trámite de audiencia para que presente los documentos pertinentes, sin que conste que en dicho plazo se haya presentado lo solicitado. Por lo cual el establecimiento no dispone de autorización municipal para su funcionamiento.

Respecto a lo que manifiesta el interesado de que solo ha estado cerrado el tiempo que dura la pandemia, se hace constar que obra oficio de la policía local

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-07-2021 08:59:38



de Almería, de fecha 3 de enero de 2.020, en el que se dice que la policía se ha personado en varias ocasiones en el establecimiento y este ya se encontraba cerrado en esa fecha. También debemos de tener en cuenta que el contrato del actual titular es de abril de 2.020, pero con anterioridad ya había estado cerrado el establecimiento, con el anterior titular.

2.- Respecto a lo que alegan, de que ellos son ajenos a la sanción que se pone al establecimiento por ruidos. Efectivamente el citado establecimiento había sido objeto de una infracción muy grave por exceso de ruido de actividad, que había dado lugar a "precinto de cualquier equipo de reproducción sonora o audiovisual con motivo de expediente 19/082", la cual se notifica a 13 de julio de 2019, al anterior titular. Respecto a dicha sanción, establece jurisprudencia, sobre qué ocurre cuando a un titular anterior al que se precinta el establecimiento con motivo de emisión de ruidos, después transmite el establecimiento y el nuevo titular es ajeno a la medida de precinto. Los intereses en conflicto están, por una parte en el derecho del administrado en mantener abierto el establecimiento que disponía de licencia y por contra el derecho de los vecinos al descanso ante la emisión de ruidos. En dicho sentido, el Tribunal Supremo ha señalado que "no basta con apreciar la pérdida de la finalidad legítima del recurso para conceder la medida pues en el sistema de la LJCA se ha introducido un contrapeso que consiste en la "valoración o ponderación del interés general o de tercero (TS S-14-6-2005), de forma que si se apreciara una perturbación grave de esos intereses, la medida debe denegarse. Se quiere resaltar por el apelante que el acto impugnado no es la declaración de ineficacia de la declaración responsable sino la diligencia de precinto, negándose que la misma provenga de dicha declaración de ineficacia sino que por el contrario es derivada de una sanción de la que es responsable el anterior titular y no el recurrente. A través de los requerimientos realizados se ha aportado por parte de la Administración una Resolución sancionadora que impone la clausura por el tiempo de 18 meses y un día, por lo que ciertamente la fundamentación del auto apelado debe revocarse puesto que ha partido de denegación una medida cautelar atendiendo a que el acto impugnado parte de una declaración de ineficacia. Pero el que se revoque la fundamentación no implique que se modifique el sentido de la parte dispositiva que tiene que ser igualmente denegatoria de la medida cautelar, tras realizar una adecuada ponderación de los intereses, prevaleciendo el interés público en el cumplimiento de las sanciones, sin perjuicio de que en el examen de fondo se puedan examinar los concretos motivos de nulidad". En el caso que nos ocupa, no consta que se haya procedido a la insonorización del local tras la citada orden de precinto, por lo que se mantienen los motivos que dieron en su día lugar al precinto de la actividad, en los términos de la resolución fechada a 9/7/2019. No obstante lo cual , dado que hay un precinto previo de la música en el local , y posteriormente una pérdida de la calificación ambiental del establecimiento que afecta a su totalidad, prevalece la perdida de la calificación , por lo que deben obtenerla de nuevo, como requisito a la apertura. Pero en caso de obtener, en el futuro, dicha autorización municipal, en la misma deberá analizarse técnicamente, a fondo, si se cumplen los requisitos respecto a la emisión de ruidos, a los efectos de evitar molestias a los vecinos del inmueble.

3.-También incidentalmente manifestar, que el establecimiento fue objeto de una obra sin licencia, qué afectó al interior del mueble, abriendo diversos huecos en los muros que antes había, "para unir dos locales con diferentes referencias catastrales, propiedad del mismo titular", lo cual, de por si, también constituye un motivo de pérdida de la calificación ambiental, y más justificadamente aún al tratarse de un establecimiento de "pub con música". A

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-07-2021 08:59:38

los citados efectos, citamos el expediente de la unidad de inspección urbanística referencia"218/19", en el que se documentan los citados hechos. La conclusión de todo ello es que, tal como se pone de manifiesto por la unidad de licencias, se ha perdido la calificación ambiental del establecimiento, y debe someterse nuevamente a dicho procedimiento."

Por todo lo expuesto, y vista que la <u>competencia para resolver el presente recurso</u>, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1 l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local en relación con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en lo sucesivo), recae dicha competencia en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería, a la vista del expediente, se eleva a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- DESESTIMAR integramente el recurso de reposición interpuesto por D. AMAURY GABRIEL SEPULVEDA DE JESUS, provisto de DNI/CIF nº X-7032389-R contra la medida provisional de la Resolución dictada por la Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo en fecha 28/06/2021, por los motivos anteriormente expuesto.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución al interesado y dar traslado a la Sección de Licencias de Actividades."

9.- Desestimación del recurso de reposición interpuesto por Dª. Josefa Maldonado Soler, contra la resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de la Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que dice:

"D^a ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Excmo. Ayuntamiento de Almería, somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente:

PROPUESTA

RESULTANDO En el procedimiento arriba referenciado ha recaído Resolución dictada por la Sra. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo en fecha 29 de mayo de 2020, relativa al expediente número S-049/19 OT, tramitado contra ${\bf D^a}$ Josefa Maldonado Soler con D.N.I. n° 27262778 S, por infracción consistente en ocupar 24 m2 de vía pública con 6 mesas, 23 sillas y cortavientos, en Ctra. De Málaga n° 27 (Cafetería Corona), careciendo de la preceptiva licencia municipal, en la que se acordó:

- $\ensuremath{\text{^{N1}^{\circ}}}$.- Reiterar la orden de suspensión del uso de la vía pública dispuesta por resolución de fecha 13.01.20.
- 2°.- La imposición a **Josefa Maldonado Soler**, con DNI/CIF n° **27262778 S**, de una sanción de **1.728 € (mil setecientos veintiocho euros)**, como responsable, en calidad de **Promotora** de la infracción Muy grave, habida, resultante de aplicar el art. 25, 5.b), puesto en relación con el art. 26 ambos del OTEP $\bf 3^{\circ}$.- Se notifique al interesado.
- $\mathbf{4}^{\circ}$.- Practicar, una vez transcurridos los plazos para que la presente Resolución resulte ejecutiva, la oportuna liquidación administrativa."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-07-2021 08:59:38



Dicho acto fue notificado en forma legal en fecha 8 de junio de 2020

RESULTANDO: Que **Dª Josefa Maldonado Soler** con D.N.I. n° **27262778S**, presenta recurso potestativo de reposición contra la resolución anteriormente indicada.

CONSIDERANDO Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP en lo sucesivo) "Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo". En el ámbito de la administración local el Art. 52 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local (ley 7/1985, 2 de abril) establece qué actos ponen fin a la vía administrativa. Por lo que, resultando que la Resolución impugnada pone fin a la vía administrativa es susceptible de ser recurrido potestativamente en Reposición.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 124 de la LPACAP "1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso". Por lo que habiendo sido notificado el acto administrativo impugnado a la parte recurrente en fecha 8 de junio de 2020 e interpuesto el escrito de Recurso en fecha 9 de junio de 2020, he de concluir que dicho Recurso se ha interpuesto en tiempo y forma y procede por tanto su admisión a trámite.

CONSIDERANDO.- Que la Sra. Maldonado Soler, en su recurso alega que para poder aplicar la Ordenanza de Terraza es requisito que los terrenos sobre los que está instalada la terraza sea espacio público y que en el presente caso los terrenos son de propiedad privada.

Ante esta alegación me remito a la respuesta que se dio, en el procedimiento, en la propuesta de resolución de 24-02-2020 del siguiente literal:

"La Sra. Maldonado parte de un error, en cuanto a la aplicación de la Ordenanza de Municipal reguladora de la ocupación por terrazas, ya que si el art. 1.2 de dicha Ordenanza establece que la instalación y uso de terrazas quedan sometidos a la previa obtención de licencia municipal correspondiente, quedando expresamente prohibida el uso e instalación de terrazas en espacios públicos sin licencia municipal. el art. 1.3 de la misma establece: "La instalación y uso de terrazas en espacios privados de uso público también quedan sometidas a la presente ordenanza...".

Visto lo anterior queda meridianamente claro que tanto el uso de vía pública, como el suelo privado que se utiliza para uso público, están sometidos a la Ordenanza Reguladora de Instalación de Terrazas de este Excmo. Ayuntamiento. Y así queda manifestado en la Sentencia 238/14 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Almería.

La denunciada defiende que el suelo donde está la terraza es privado, ya que la fachada frente a la cual está instalada la misma, se encuentra retranqueada entre los dos edificios colindantes.

Esta no es motivo para considerar un espacio como privado, a lo que hay que añadir que en el PGOU de Almería, dicho espacio está considerado como vial. A lo anterior hay que añadir que consultados los archivos de la Sección de Licencias, con fecha 24.07.18, la denunciada solicitó licencia de ocupación que fue declarada como desistida, y dicha solicitud creó el expte. 260/18 para ocupación de terraza en vía pública."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-07-2021 08:59:38

Por lo que procede desestimar lo alegado en todos sus términos

CONSIDERANDO Que en relación a la competencia para resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1 l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local en relación con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recae dicha competencia en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería.

Por todo lo expuesto, y a la vista del informe emitido, por el Jefe de la Sección de Disciplina, Vivienda y Ruinas, de fecha 9 de julio de 2021, se eleva a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por, Dª Josefa Maldonado Soler con D.N.I. nº 27262778 S, contra la Resolución dictada por la Sra. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo en fecha 29 de mayo de 2020.

SEGUNDO.- Mantener la imposición de la sanción de 1.728 € (mil setecientos veintiocho euros), a Dª Josefa Maldonado Soler con DNI/CIF nº 75265636 E como responsable, en calidad de **Promotora** de la infracción Muy grave, habida, resultante de aplicar el art. 25, 5.b), puesto en relación con el art. 26, ambos del OTEP

TERCERO.- Notifíquese la Resolución al recurrente, haciéndole saber de los medios de impugnación de que dispone, así como del lugar, tiempo y forma en que puede hacerlos valer."

10.- Estimación íntegra del recurso de reposición interpuesto por D. Juan Manuel Castillo Velázquez, contra la resolución dictada por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de la Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que dice:

"D^a. **ANA MARIA MARTINEZ LABELLA,** Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Excmo. Ayuntamiento de Almería, somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente PROPUESTA:

 $\textbf{VISTO} \hspace{0.1in} \textbf{el} \hspace{0.1in} \textbf{expediente} \hspace{0.1in} \textbf{n}^{\circ} \hspace{0.1in} \textbf{20/142} \hspace{0.1in} \textbf{del} \hspace{0.1in} \textbf{Negociado} \hspace{0.1in} \textbf{de} \hspace{0.1in} \textbf{Disciplina} \hspace{0.1in} \textbf{ambiental} \hspace{0.1in} \textbf{de} \hspace{0.1in} \textbf{la}$ Gerencia Municipal de Urbanismo, así como el informe jurídico de fecha 7/07/2021 del siguiente tenor:

"INFORME

El funcionario que suscribe de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene el honor de elevar el siguiente informe basándose en los

ANTECEDENTES DE HECHO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-07-2021 08:59:38
Documento firmado electrónicamente - Avuntamiento de Almería	



PRIMERO: Mediante Resolución dictada por la Sra. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 27/05/2021 se acordó de conformidad con el siquiente tenor:

"PRIMERO: Declarar probados los hechos denunciados por Agentes de la Policía Local en acta de fecha 20/07/2020.

SEGUNDO: Imponer a JUAN MANUEL CASTILLO VELAZQUEZ, con DNI/CIF n°
34.839.652-B, una sanción por importe de (MIL QUINIENTOS EUROS) 1.500,00 € como
responsable de la infracción Muy Grave tipificada en el art. 40.4.a) de la
Ordenanza sobre Gestión Medioambiental de Residuos Inertes, por tener un
contenedor de obra metálico sin licencia de ocupación, el día 20/07/2020 a las
17:00:00 horas, concretamente en C/ Cucarro, 082."

Esta Resolución fue debidamente notificada mediante diligencia practicada en fecha 04/06/2021.

SEGUNDO: Mediante escrito de fecha 11/06/2021, con registro de entrada nº 2021007003 del Registro de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, $D/^a$ JUAN MANUEL CASTILLO VELAZQUEZ, provisto de DNI/CIF nº 34.839.652-B, interpuso RECURSO DE REPOSICIÓN contra la Resolución anteriormente citada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 115.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP en lo sucesivo): "El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter" por lo que dándose la circunstancia de que la resolución que se impugna tan solo es susceptible de ser recurrida en vía administrativa por medio de la interposición del recurso potestativo de reposición, ha de ser entendido el escrito presentado como recurso potestativo de reposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la LPACAP "Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo".

En el ámbito de la administración local el Art. 52 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local (ley 7/1985, 2 de abril) establece qué actos ponen fin a la vía administrativa.

En aplicación de la citada normativa, la Resolución impugnada es susceptible de ser recurrida potestativamente en Reposición.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la LPACAP "El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso".

SEGUNDO: En relación a la <u>competencia para resolver el presente recurso</u>, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1 l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local en relación con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en lo sucesivo), recae dicha competencia en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-07-2021 08:59:38

TERCERO: Entrando ya en el fondo del asunto es preciso atender a los motivos de impugnación, que de manera sucinta son los que se exponen a continuación: En relación a la alegación, que sucintamente es: -que no se ha notificado correctamente y -que se olvidó de solicitar la prorroga la ocupación de la vía pública. Visto que se aporta documentación, de la que se deduce que se intentó notifica a la calle cucarro 82, cuando había que haber notificado a calle cucarro 82 bajo 1. De lo que se deduce que las sucesivas publicaciones en boletín son nulas, por lo que procede retrotraer el expediente a la fase de incoación."

Por todo lo expuesto, y vista que la <u>competencia para resolver el presente recurso</u>, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1 1) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local en relación con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en lo sucesivo), recae dicha competencia en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería, a la vista del expediente, se eleva a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.— ESTIMAR integramente el recurso de reposición interpuesto por D. JUAN MANUEL CASTILLO VELAZQUEZ, provisto de DNI/CIF n° 34.839.652-B contra la Resolución dictada por la Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo en fecha 27/05/2021, por los motivos anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Dejar sin efecto la Resolución de Finalización de fecha 27/05/2021 y retrotraer las actuaciones al momento en que se dicta la Resolución de Incoación.

 $\textbf{TERCERO.-} \ \texttt{Notifiquese} \ \texttt{el} \ \texttt{presente} \ \texttt{acuerdo} \ \texttt{al} \ \texttt{interesado.''}$

11.- Aprobación definitiva de la modificación 5ª del Proyecto de Reparcelación del Sector SUS-PIT-01, propuesta por el PARQUE CIENTÍFICO-TECNÓLOGICO DE ALMERÍA (PITA), S.A.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, Dª. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, en relación con el expediente relativo a la 5ª Modificación del Proyecto de Reparcelación del Sector SUS-PIT-01 del PGOU-98 de Almería, y a la vista del informe jurídico emitido en fecha 15 de julio de 2021 por la Jefe Jurídico de la Sección de Planeamiento y Gestión con el conforme del Titular Acctal. de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno local, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

RESULTANDO: Por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 22 de noviembre de 2005, se aprobó definitivamente la 21ª Modificación Puntual del P.G.O.U. de Almería, que tiene por objeto clasificar los terrenos que comprende la modificación como Suelo Urebanizable Sectorizado de uso característico industrial, a cuyo efecto se delimitan dos Sectores, el Sector SUS-PIT-01, donde se incluye la parcela objeto

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-07-2021 08:59:38



de este informe, y que tiene un aprovechamiento objetivo superior al aprovechamiento subjetivo, y el Sector SUS-PIT-02, que es deficitario en aprovechamiento en la misma proporción en que el Sector SUS-PIT-01 es excedentario. Ambos Sectores integran exclusivamente el el área de reparto AR-901.

La justificación de la modificación propuesta es la implantación de un Parque Tecnológico en el Municipio de Almería.

RESULTANDO: El Pleno de la Corporación, por acuerdo adoptado el día 07/11/2008, aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector SUS-PIT-01, del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería, promovido por D. Alfredo Sánchez Fernández en representación de "PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLOGICO DE ALMERIA (PITA), SA", con C.I.F. n° A04418067, publicándose dicho acuerdo en el B.O.P. n° 021, de fecha 02/02/2009.

Dicho Plan, ha sido objeto de tres modificaciones:

-La primera, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de fecha 08/06/2012, que aumentó la altura máxima edificable permitida -de 15 a 20 metros, en las ordenanzas particulares de Servicios Avanzados 1 (parcelas SA1-1, SA1-2, SA1-3 y SA1-4) y de Servicios Comunes y de Ocio 1 (SCO1-1, SCO1-2, SCO1-3, SCO1-4, SCO1-5, SCO1-6, SCO1-7 y SCO1-8) y disminuyó -en la misma proporción en que aumenta la altura- las distancias mínimas de retranqueos a linderos lateral y de fondo, y de separación entre edificaciones dentro de la misma parcela. Dicho acuerdo y el articulado de las normas modificadas se publicaron en el B.O.P. N° 190, de 1 de octubre de 2012.

-La segunda, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de fecha 10/02/2020 tiene por objeto la modificación de la ordenación pormenorizada de un área de suelo de 55.4363,75 m² situada en la zona suroeste del sector con el fin de agrupar varias parcelas y obtener una de mayores dimensiones denominada "Ciudad Financiera", mediante la modificación de la zonificación de la red viaria y el aparcamiento público ubicado en ella, así como de diferentes parcelas lucrativas de esta zona, con sus correspondientes cambios de uso, y también mediante la aplicación, a este ámbito, de una nueva ordenanza de la misma denominación C.F. Dicho acuerdo y el articulado de las normas modificadas se publicaron en el B.O.P. N.º 94, de 19/05/2020

-La tercera: Tiene por objeto intercambiar las ordenanzas de determinadas parcelas, de modo que las actuales parcelas SA2-11 y SA2-12 con ordenanza Servicios Avanzados (SA2), pasan a tener la ordenanza Servicios Comunes y de Ocio 1 (SCO1), redenominándose como parcelas SCO-1-4am y SCO-1-4bm, y viceversa con respecto a la actual parcela SCO1-4, con ordenanza Servicios Comunes y de Ocio 1 (SCO1) que pasa a regirse por la ordenanza Servicios Avanzados (SA2), y cambia de denominación a parcela SA2-11/12. Asimismo, se producen algunos cambios en las ordenanzas SA2 (aumento de la superficie de parcela máxima pasando de 15.000 m2 a 30.000m2, y modificaciones en determinaciones de ordenación relativas a la altura y agrupaciones en determinados supuestos, así como en la edificabilidad de la parcela SA2-11/12) y SCO1-4 (edificabilidad de las parcelas SCO-1-4am y SCO-1-4bm). Esta modificación que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2021.

RESULTANDO: El sistema de actuación por compensación fijado para la ejecución urbanística del Sector, se estableció mediante la suscripción el 10/07/2009 de un Convenio Urbanístico entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-07-2021 08:59:38

los propietarios de la totalidad de los terrenos comprendidos en el Sector SUS-PIT-01, esto es, la sociedad mercantil "PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLOGICO DE ALMERIA (PITA), SA", D. Eugenio Bonilla Valverde y Dª Mª Encarnación Hidalgo Romero conforme a las condiciones pactadas en el mismo al amparo del artículo 138 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. El referido Convenio, así como el Proyecto de Reparcelación del Sector SUS-PIT-01 del P.G.O.U. de Almería fueron aprobados definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 08/06/2009. Dicho acuerdo fue publicado en el B.O.P. Nº 149, de 5 de agosto de 2009, y en el tablón de anuncios municipal desde el 30/07/2009 al 22/08/2009.

Posteriormente, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2015, aprobó definitivamente la Modificación Puntual nº 1 al referido Proyecto de Reparcelación, que tuvo por objeto sustituir la adjudicación de las parcelas PI 2-1, PI 2-15 -que fueron adjudicadas al Ayuntamiento de Almería por título de cesión obligatoria en el Proyecto aprobado definitivamente el 08/06/2019 con la afección de compensar a los propietarios de terrenos situados en el Sector SUS-PIT-02 por su déficit de aprovechamiento-, por otra parcela S.A.2-33, que se adjudicó al Parque Científico Tecnológico, S.A., por título de subrogación.

Y por acuerdo del mismo órgano municipal de fecha 09/04/2019, se aprobó la 2^a Modificación al Proyecto de Reparcelación del Sector SUS-PIT-01, de análogo contenido a la anterior, si bien, su ámbito territorial comprende las parcelas P.I.1-23 y P.I.2.2 y S.A.2.-14.

Asimismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/10/2020 se ha aprobado la Modificación n° 3 al Proyecto de Reparcelación que tiene por objeto la reestructuración de las parcelas incluidas en el ámbito territorial de la Modificación Puntual n° 2 del Plan Parcial del Sector aprobado definitivamente por acuerdo plenario de fecha 10/02/2020, para su nueva división ajustada a las nuevas determinaciones de ordenación urbanística establecidas por dicha modificación.

Por último, la Modificación nº 4 del Proyecto de Reparcelación, aprobada definitivamente el día 11/01/2021, es de análogo contenido a las Modificaciones 1^a y 2^a , si bien, su ámbito territorial comprende las parcelas P.I.2-10, propiedad de PITA y P.I.1-26, de propiedad municipal.

Actualmente, la urbanización del sector se encuentra ejecutada y las parcelas lucrativas parcialmente edificadas.

RESULTANDO: Con fecha 24/07/2020 y nº 2020006716 de entrada en el Registro de Urbanismo, D. Francisco Salvador Granados, en representación de Parque Científico-Tecnológico de Almería, S.A, presenta escrito por el que aporta el proyecto relativo a la 5ª Proyecto de Reparcelación del Sector SUS-PIT-01, que tiene por objeto ajustar las determinaciones del Proyecto de Reparcelación que nos ocupa a la ordenación establecida en la Modificación Puntual nº 3 del Plan Parcial del Sector SUS-PIT-01.

RESULTANDO: Con fecha 20/05/2021 se ha emitido informe técnico por la Jefe de Servicio Técnico de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que dice lo siguiente:

"EXPEDIENTE: MODIFICACIÓN Nº 5 DEL PROYECTO DE REPARCELACION DEL SECTOR SUS-PIT-01 DEL PGOU DE ALMERIA-TEXTO REFUNDIDO 98.

PROMOTOR: PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DE ALMERÍA (PITA), S.A.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-07-2021 08:59:38



EQUIPO REDACTOR: GyS ARQUITECTOS, S.L.P.

Expte. 2020-03-REP (Informe a la documentación con registro de entrada $n^{\circ}2020006716$)

INFORME TÉCNICO

1.- ANTECEDENTES:

El sector SUS-PIT-01 tiene un aprovechamiento objetivo (el que se puede materializar dentro del sector) superior al subjetivo (al que tienen derecho los propietarios de suelo), por lo que existe aprovechamiento excedentario en el sector. Dicho aprovechamiento excedentario, en virtud de lo dispuesto en el art.54 de la LOUA, se destina a compensar a los propietarios del sector SUS-PIT-02, dado que dicho sector es deficitario en aprovechamiento (tiene un aprovechamiento subjetivo superior al objetivo). Por esta razón, el Proyecto de Reparcelación del sector SUS-PIT-01 hace una reserva de parcelas resultantes que se adjudican al Ayuntamiento de Almería para que éste a su vez las destine cuando proceda, a compensar a los propietarios del sector SUS-PIT-02, los cuales podrán en ese momento materializar parte de su aprovechamiento subjetivo en el sector SUS-PIT-01.

Dichas parcelas se adjudican al Ayuntamiento libres de cargas de urbanización, al habérseles detraido los gastos de urbanización en superficie edificable en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.2.A).e) de la LOUA.

Las parcelas adjudicadas al Ayuntamiento por este concepto son las siguientes: P.I.1-23, P.I.1-26, P.I. 2-1, P.I. 2-2, P.I. 2-15, P.I. 2-16 y S.A. 2-36.

Además, hay una serie de parcelas adjudicadas al Ayuntamiento en concepto de la cesión obligatoria del 10% del aprovechamiento medio del área de reparto.

El Proyecto de Reparcelación del sector SUS-PIT-01 fue aprobado definitivamente el 8-06-2009. La urbanización del sector se encuentra ejecutada y las parcelas lucrativas parcialmente edificadas.

Por otra parte, este Proyecto de Reparcelación ha tenido las siguientes modificaciones: Modificación Putual nº1 aprobada definitivamente el 27-11-2015. El objeto es sustituir el destino de adjudicación de las siguientes parcelas: La parcela S.A.2-33, propiedad de PITA, se destina a compensar a propietarios del sector deficitario SUS-PIT-02. Por el contrario, las parcelas P.I.2-1, P.I.2-15, de propiedad municipal y destinadas a compensar a propietarios del sector deficitario SUS-PIT-02, se adjudican a PITA.

Modificación Putual nº2 aprobada definitivamente el 9-04-2019. El objeto es sustituir el destino de adjudicación de las parcelas S.A.2-14, P.I.1-23 y P.I.2-2. La parcela S.A.2-14, actualmente propiedad de PITA, ahora se destina a compensar a propietarios del sector deficitario SUS-PIT-02. Por el contrario, las parcelas P.I.1-23 y P.I.2-2, actualmente de propiedad municipal destinadas a compensar a propietarios del sector deficitario SUS-PIT-02, ahora se adjudican a PITA.

Modificación Puntual n°3 aprobada definitivamente el 19-10-2020. El objeto es adaptar las parcelas resultantes a la ordenación establecida en la Modificación Puntual N°2 del Plan Parcial del sector SUS-PIT-01 y que fue aprobada definitivamente el 10-02-2020 (modifica la ordenación en zona sur para creación nueva parcela CF).

Modificación Puntual nº4 aprobada definitivamente el 11-01-2021. El objeto es sustituir el destino de adjudicación de las siguientes parcelas: La parcela P.I.2-10, propiedad de PITA, se adjudica al Ayuntamiento de Almería con destino a compensar a propietarios del sector deficitario SUS-PIT-02. Por el contrario, la parcela P.I.1-26, de propiedad municipal y destinada a compensar a propietarios del sector deficitario SUS-PIT-02, se adjudica a PITA.

En la fecha de 27-07-2020, con registro de entrada n°2020006716, tuvo entrada un nuevo documento de Modificación N°5 del Proyecto de Reparcelación del sector SUS-PIT-01, el cual es objeto del presente informe. Esta modificación está vinculada a la M.P.N°5 del Plan Parcial SUS-PIT-01, la cual aun está pendiente de aprobación definitiva. En relació a esto, hasta que no se ha aprobado definitivamente el planeamiento, la modificación de la reparcelación correspondiente no puede aprobarse.

2.- OBJETO:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-07-2021 08:59:38

El objeto de la presente Modificación Puntual $n^{\circ}5$ al Proyecto de Reparcelación SUS-PIT-01 es hacer coincidir las fincas resultantes conforme a la ordenación aprobada en la Modificación Puntual $n^{\circ}3$ del Plan Parcial SUS-PIT-01.

3.- ANÁLISIS DE LA MODIFICACIÓN N°5 DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN

Una vez analizada la documentación presentada, se informa que las parcelas resultantes de la reparcelación se ajustan a la ordenación establecida en el documento de Modificación Puntual n°3 del Plan Parcial del sector SUS-PIT-01. A modo de resumen, la referida modificación puntual del Plan Parcial afecta a las parcelas SA-11, SA-12 y SC01-4 alterando su ordenanza de aplicación y superficie edificable de la siguiente manera:

Parcela inicial	Superficie (m2)	Superficie edificable (m2c)	Ordenanza	Ordenanza según modificación	Nueva denominación parcela	Nueva superficie edificable (m2c)
SA2-11	2019,47	2827,26 (1,40m2/m2)	SA2 (Servicios Avanzados 2)	SCO1	SCO1-4am	4522,46 (2,239m2/m2)
SA2-12	2311,6	3236,24 (1,40m2/m2)	SA2 (Servicios Avanzados 2)	SCO1	SCO1-4bm	5176,66 (2,239m2/m2)
SCO1-4	4408,69	9699,12 (2,20m2/m2)	SCO1 (Servicios Comunes y de Ocio 1)	SA2	SA2-11/12m	6063,5 (1,375m2/m2)
		15.762,62				15762,62

El ámbito objeto de reparcelación no afecta a ninguna parcela de propiedad municipal. Todas son propiedad de PITA.

A modo de resumen, las parcelas afectadas por la nueva ordenación y que dan lugar a nuevas parcelas resultantes, son las siguientes:

Parcelas origen:

SA2-11	
SA2-12	
SC01-4	

Parcelas resultantes:

SCO1-4am
SCO1-4bm
SA2-11/12m

4. - CONCLUSIÓN:

A la vista de lo expuesto anteriormente, se informa favorable esta Modificación $n^\circ 5$ del Proyecto de Reparcelación del sector SUS-PIT-01 para su aprobación según procedimiento establecido al respecto por la legislación vigente.

No obstante, al objeto de poder contar con un documento actualizado, el documento deberá incluir un plano de adjudicación de parcelas del sector completo, cuya ordenación se ajuste a la que resulta de las modificaciones del Plan Parcial aprobadas.

Por otra parte, según se ha indicado en el apartado 1 del presente informe, en cualquier caso, previo a la aprobación ha de estar aprobada definitivamente la M.P.N°3 del Plan Parcial del sector SUS-PIT-01.

 $\underline{\textit{Nota}} \colon \textit{Este} \ \textit{informe} \ \textit{se} \ \textit{complementa} \ \textit{con} \ \textit{el} \ \textit{informe} \ \textit{jurídico} \ \textit{municipal} \ \textit{correspondiente}.$

RESULTANDO: La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2021, acordó someter a información pública, la Modificación 5ª del Proyecto de Reparcelación del Sector SUS-PIT-01 propuesta por PARQUE CIENTÍFICO-TECNÓLOGICO DE ALMERÍA (PITA), S.A. a información pública por plazo de veinte días hábiles, lo que se ha llevado a efecto mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia nº 112, de 14 de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-07-2021 08:59:38



junio de 2021 y tablón de edictos municipal del 04/06/2021 al 05/07/2021, y notificaciones practicadas a la empresa PARQUE CIENTÍFICO-TECNÓLOGICO DE ALMERÍA, S.A., Cajamar y Unicaja Banco, S.A.U.

Durante el periodo de información pública, -en que el proyecto ha estado disponible en la sede electrónica o página Web del Excmo. Ayuntamiento de Almería- no se han presentado alegaciones al mismo.

CONSIDERANDO: El artículo 100.1 de la LOUA define la reparcelación urbanística como "la operación urbanística consistente en la agrupación o reestructuración de fincas, parcelas o solares incluidos en el ámbito de una unidad de ejecución, para su nueva división ajustada a los instrumentos de planeamiento de aplicación, con la adjudicación de las nuevas fincas, parcelas o solares a los interesados, en proporción a sus respectivos derechos".

El régimen jurídico general de la reparcelación urbanística, de aplicación a todos los sistemas de ejecución, se encuentra actualmente contenido en la Sección 7ª del Capítulo I del Título IV (artículos 100 a 104). Asimismo, los artículos 71 a 130 del Real Decreto 3288/1978 de 25 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, (en adelante "RGU") reguladores del Proyecto de reparcelación, están vigentes en lo que no se oponga a la LOUA, conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Novena de dicha Ley.

CONSIDERANDO: El artículo 101.1.c) de la LOUA establece que el procedimiento de aprobación de la reparcelación ha de ajustarse a las siguientes reglas:

 ${}^{\rm w1a}$. - la información pública por plazo mínimo de veinte días, y notificación individual a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución, así como a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos

 2^{*} . — Acreditación de la titularidad y situación de las fincas iniciales mediante certificación de dominio y cargas del Registro de la Propiedad, o mediante acta de notoriedad tramitada con arreglo a la legislación notarial(...)"

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el documento sometido a información pública ha estado disponible durante el periodo de información pública en la sede electrónica o página Web del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

CONSIDERANDO: El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en virtud del artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la que compete también acordar el período de información pública de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CONSIDERANDO: El artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional determina que la función pública de secretaría integra la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo. Según su apartado 3° será preceptivo, en todo, en los supuestos que en el mismo se determinan, entre los cuales figura en su apartado d) 7° la "Aprobación, modificación o derogación de convenios e instrumentos de planeamiento y gestión

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-07-2021 08:59:38

urbanística". Continúa indicando su apartado 4º que "La emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente."

Por otro lado, la disposición adicional cuarta del Real Decreto 128/2018, dispone que "1. En los municipios de gran población, las funciones de fe pública, y asesoramiento legal preceptivo, así como las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y las de contabilidad, tesorería y recaudación se ejercerán en los términos establecidos en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local así como en la disposición adicional octava de la misma." En su virtud, de conformidad con el artículo 129 de la LBRL y 30 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración Municipal (B.O.P. N° 037, de 24 de febrero de 2009), dicho asesoramiento corresponde al Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería.

CONSIDERANDO: Una vez aprobada definitivamente la Modificación 5 del Proyecto de Reparcelación se notificará el acuerdo adoptado a todos los interesados (artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística y 58.1 de la Ley 30/1992) y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el correspondiente tablón de anuncios (artículo 7 del RD 1093/1997 y artículo 101.c) 5ª LOUA). Una copia del referido acuerdo será remitido a la Comisión Provincial de Urbanismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado 111 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Asimismo, el órgano administrativo actuante procederá a otorgar escritura pública o expedir documento con las solemnidades y requisitos dispuestos para las actas de sus acuerdos, con el contenido expresado en el artículo 113.1 del Reglamento de Gestión Urbanística y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 6 y siguientes del R.D. 1093/1997, de 04/07, por el que se aprueba el Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Por todo lo expuesto anteriormente, se concreta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Modificación 5ª del Proyecto de Reparcelación del Sector SUS-PIT-01 (ejemplar de fecha 27/05/2021 y nº 2021006309 de entrada en el Registro de Urbanismo), propuesta por el Parque Científico-Tecnológico de Almería (PITA), S.A., que tiene por objeto ajustar las determinaciones del Proyecto de Reparcelación que nos ocupa a la ordenación establecida en la Modificación Puntual nº 3 del Plan Parcial del Sector SUS-PIT-01.

 ${\tt SEGUNDO:}$ Notificar el presente acuerdo a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos.

TERCERO: Una vez aprobada definitivamente la presente modificación del Proyecto de Reparcelación del Sector SUS-PIT-01, el Ayuntamiento expedirá documento con las solemnidades y requisitos dispuestos para las actas de sus acuerdos, con el contenido expresado en el artículo 113.1 del Reglamento de Gestión Urbanística y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 6 y siguientes del R.D. 1093/1997, de 04/07, por el que se aprueba el Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-07-2021 08:59:38



CUARTO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios municipal.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo a todos los interesados y remitir una copia de la misma a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística.

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Sección de Contratación y Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería.

SÉPTIMO: Facultar al Excmo. Sr. Alcalde Presidente a dictar cuantas resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de éste acuerdo, y en especial, para la firma de la Escritura de protocolización de la Modificación 5ª del Proyecto de Reparcelación del Sector SUS-PIT-01."

DELEGACION DE AREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

12.- Aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones destinadas a Guías Turísticos, con motivo de la crisis sanitaria provocada por el Covid-19, por importe de $20.000,00 \in$

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, que dice:

"D. CARLOS SÁNCHEZ LÓPEZ, Concejal Delegado de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad según Resolución de la Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2.019, en relación con el presente expediente administrativo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre , visto el informe emitido por el Interventor Municipal de fecha de 13 de Julio de 2,021 y visto igualmente el Informe Jurídico emitido por el Jefe del Servicio de Promoción de la Ciudad y Comercio de fecha de 7 de Julio de 2,021 cuyos antecedentes de hecho y Fundamentos de Derecho se reproducen a continuación:

" 1.- ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.- Es intención de este Excmo Ayuntamiento de Almería el proceder a la aprobación de las Bases que regularán el procedimiento administrativo relativo a otorgamiento de subvenciones a guías turísticos para paliar en la medida de lo posible el perjuicio económico que ha supuesto la crisis sanitaria originada como consecuencia del COVID 19.
- 2.- En fecha de 28 de Junio de 2021 se emite informe fiscalizador en virtud del cual se practica requerimiento el cual ha sido debidamente cumplimentado.
- 3.- En fecha de 6 de Julio de 2,021 por parte del Interventor Accidental se practica nuevo requerimiento en virtud del cual se anula el anterior de fecha de 28 de Junio de 2,021. Como consecuencia de dicho nuevo requerimiento se procede a la modificación tanto de las bases como del presente Informe Jurídico.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-07-2021 08:59:38

2. - FUNDAMENTOS DE DERECHO. -

- 1.- El artículo 3 de la Ley General de Subvenciones señala que las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración Local se ajustarán a las prescripciones de esta Ley, sujetándose la gestión de las mismas, de conformidad con el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia y por tanto deberán sujetarse a los requisitos del artículo 9 de dicha Ley (publicación, competencia, existencia de crédito, adecuación del procedimiento, fiscalización previa y aprobación del gasto).
- 2.- De conformidad con el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, que se prevé en los artículos 23 y siguientes de la mencionada Ley, asi como en los artículos 58 a 64 del Reglamento que desarrolla la ley de Subvenciones aprobado mediante RD 887/2006 de 21 de Julio (en adelante RLGS).

Por su parte el artículo 68 del RLGS establece que a los efectos de lo dispuesto en el artículo $22.2^{\cdot a}$ de la LGS, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, ... de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

- 3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 20,8 de la LGS deberá darse publicidad de las convocatorias de las subvenciones a través de la BDNS de conformidad y en los términos del artículo 6 del RD / 130/2,019 de 8 de Marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- 4.- El artículo 189,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, asi como, a justificar la aplicación de los fondos recibidos.
- 5.- Por su parte,en lo que se refiere a la competencia para conceder subvenciones, el artículo 10 de la LGS se remite a la legislación de Régimen Local. Asi de conformidad con el artículo 127, apartado g) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local la competencia para conceder las subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local.

En el mismo sentido establece la Base 39ª de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, que las subvenciones se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2,003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y demás normas concordantes, debiendo ser aprobados por la Junta de Gobierno Local, tanto su concesión como su posterior justificación. Los acuerdos de otorgamiento de subvención incluirán, ... : importe de la actividad subvencionada e importe de la subvención.

La justificación incluirá memoria de la actividad realizada, cuenta económica y facturas originales. Sobre las facturas se expedirá diligencia de adecuación del gasto a la actividad subvencionada. En caso de que alguna factura se aplique parcialmente a la actividad subvencionada se anotará sobre la misma diligencia con el importe aplicado a la actividad.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-07-2021 08:59:38



6.- Por lo que se refiere a la financiación de la convocatoria indicar que la cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 20.000 € (veinte mil) del vigente presupuesto municipal de 2,021 con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: A 600 432.01 489.00 " SUBVENCIONES GUÍAS TURÍSTICOS COVID ". A tal efecto, en fecha de 16 de Junio de 2,021 se practica Retención de Crédito número de operación 220210020295, referencia 22021002763.

7.- Según lo dispuesto en el artículo 11 de la <u>Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería</u> aprobada por Acuerdo Plenario de fecha de 25 de Agosto de 2,020 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería en fecha de 1 de Diciembre de 2,020 (número 232, página 8,ss), el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva y sólo se podrá prescindir de este procedimiento, y ser adjudicadas de forma directa, las subvenciones siguientes: , ... <u>con carácter excepcional, aquellas ctras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras razones debidamente justificadas que dificulten su convocatoria en régimen de concurrencia competitiva y cuya concesión, en todo caso, debe ser aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Almería.</u>

Si bien al tratarse de ayudas económicas concebidas para paliar, en la medida de lo posible, los efectos económicos producidos en el sector al que van dirigidas, como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por la COVID 19, podrían tener encaje dentro de la excepción que acabamos de transcribir mas arriba. No obstante el criterio mantenido por la Intervención Municipal materializado en distintas reuniones mantenidas al efecto es que no se comparte dicho criterio y que por lo tanto las mismas tienen necesariamente que estar regidas por el principio de libre concurrencia.

8.- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería aprobada por Acuerdo Plenario de fecha de 25 de Agosto de 2,020 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería en fecha de 1 de Diciembre de 2,020 (número 232, página 8,ss), en su artículo 9 dispone, al referirse a las Bases reguladoras de las subvenciones, que con carácter previo a la convocatoria de subvenciones se procederá a la aprobación y publicación de las Bases Reguladoras correspondientes, ... las bases reguladoras se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de la ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Pues bien analizadas las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente de 2,021 y mas concretamente el Anexo I "subvenciones nominalistas "se puede constatar el hecho de que la subvención que ahora nos ocupa no se encuentra contemplada como subvención nominalista y tampoco se encuentra recogida dentro del Anexo 4 de las mentadas Bases de Ejecución del Presupuesto al igual que tampoco se encuentra prevista en la antes mentada General de Subvenciones. Por consiguiente al tratarse de una convocatoria no prevista en dichos cuerpos normativos el tratamiento jurídico de las presentes bases que ahora estamos estudiando corren la suerte de ser disposiciones de carácter reglamentario con todo lo que ello comporta y por tanto la aprobación de las mismas será competencia del Pleno de esta Corporación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-07-2021 08:59:38

- 9.- En este mismo orden de cosas, el artículo 49 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local indica que la aprobación de las ordenanzas municipales se ajustará al siquiente procedimiento:
- a) Aprobación inicial por el Pleno
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El artículo 70,2 del mismo cuerpo legal dispone que los acuerdos que adopten las Corporaciones Locales se publicarán o notificarán en la forma prevista por la Ley. Las Ordenanzas incluídos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, asi como los acuerdos correspondientes a estos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65,2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

10.- En fecha de 28 de Junio de 2,021 se emite informe fiscalizador en virtud del cual se hace un requerimiento, en el sentido de, entre otros, que como corresponde a la aprobación de una norma reglamentaria, la ordenanza requiere que previamente se cumplimente el trámite de consulta pública previa a través del portal web de este Ayuntamiento de Almería de acuerdo con el artículo 133 de la Ley 39/2,015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas asi como la aprobación posterior y previa por parte de la Junta de Gobierno Local.

Pues bien, si ello es cierto, no es menor cierto el hecho de que el inciso 4 del antes mentado artículo establece que podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración del Estado, la Administración Autonómica, la Administración Local o las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, O CUANDO CONCURRAN RAZONES GRAVES DE INTERÉS PÚBLICO QUE LO JUSTIFIQUEN.

Es pues en este sentido cuando la consideración de las ayudas de referencia que tienen su causa en el perjuicio económico ocasionado al sector al que van dirigidas, como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID 19, lo que justifica en todo caso la posibilidad de prescindir de dicho trámite en orden a que dichas ayudas sean entregadas a la mayor brevedad posible.

11.- No obstante todo lo mas arriba estudiado, <u>el antes mentado nuevo 2º requerimiento efectuado por el Interventor Municipal de fecha de 6 de Junio de 2,021 indica que **dada la especificidad de la convocatoria**, en relación con las consecuencias económicas adversas provocadas por la crisis sanitaria Covid 19, procede aplicar lo previsto en el artículo 23,2,a) de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, ésto es, incluir la aprobación de las Bases Reguladoras en la Convocatoria de subvenciones. Todo ello nos lleva a concluir afirmando que es posible proceder, conjuntamente, a la aprobación de las Bases Reguladoras y la consiguiente Convocatoria de subvenciones que ahora nos ocupa y</u>

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-07-2021 08:59:38



además que el órgano municipal competente para la aprobación de ambas sería la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Almería. "

PROPUESTA DE ACUERDO

- 1.- Aprobar las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones destinadas a Guías Turísticos que desarrollen su actividad con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 de 14 de Marzo, por el que se establece el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 67, de fecha de 14/03/2020, para paliar los perjuicios que ha sufrido dicho colectivo como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID 19, en régimen de concurrencia competitiva, asi como del extracto de la convocatoria.
- 2.- Autorizar el gasto correspondiente a las Bases Reguladoras y Convocatoria de subvenciones destinadas a Guías Turísticos que desarrollen su actividad con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2,020 de 14 de Marzo, por el que se establece el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 67, de fecha de 14/03/2,020, para paliar los perjuicios que ha sufrido dicho colectivo como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID 19, en régimen de concurrencia competitiva, con cargo a la Retención de Crédito número de operación 220210020295, referencia 22021002763, de fecha de 16/06/2,021, aplicación presupuestaria A 600.43201.48900 Subvenciones a Guías Turísticos COVID, por importe de 20.000 € del presupuesto municipal de 2.021.
- 3.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de las Bases Reguladoras y Convocatoria de subvenciones destinadas a Guías Turísticos que desarrollen su actividad con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2,020 de 14 de Marzo, por el que se establece el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 67 de fecha de 14/03/2,020, para paliar los perjuicios que ha sufrido dicho colectivo como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID 19, en régimen de concurrencia competitiva.
- 4.- Registrar las Bases Reguladoras, Convocatoria y el extracto de la misma en la Base Nacional de Subvenciones (BDNS) de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20,8 de la LGS, asi como en el Real Decreto 130/2,019 de 8 de Marzo, por el que se aprueba la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Publicar en el portal web y en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Almería, el anuncio de la presente convocatoria, <u>asi como las Bases Reguladoras que rigen la misma</u>, una vez hayan sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

El plazo para la presentación de solicitudes se establece en 15 días hábiles, que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de a Provincia de Almería, realizada por la Base Nacional de Subvenciones. Asimismo se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación y en la web del Ayuntamiento de Almería.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-07-2021 08:59:38

Página: 37 / 75

Dar traslado del acuerdo que se adopte, en su caso, a la Unidad de Contabilidad, a la Intervención Municipal y, en su caso, los demás que procedan.

El órgano municipal competente será la Junta de Gobierno Local, en atención a la especificidad del objeto de las subvenciones. "

El epígrafe siguiente, correspondiente al punto 13, se ha producido un error material en la convocatoria, por lo que se procede su rectificación en la presente acta.

DELEGACION DE AREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA

13.- Aprobación del reintegro parcial de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención otorgada a Entidades Asociativas sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones de carácter social en 2020, por importe de 339,27 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejal Delegada del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana Dª Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la LIGA ALMERIENSE DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR con CIFG04141214 para la realización del Proyecto denominado: Espacio de recursos para la infancia y la familia "La Fuentecica-El Quemadero", por importe de 600,00 euros (SEISCIENTOS EUROS), en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas a Entidades Asociativas sin Ánimo de Lucro, para la realización de actuaciones de carácter social para el año 2020, visto el Informe Jurídico de fecha 12 de julio de 2021 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 13 de julio de 2021, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar el reintegro parcial de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención aprobada mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2020, en el marco de la convocatoria de concesión de ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva a Entidades Asociativas sin Ánimo de Lucro para la realización de actuaciones de carácter social para el año 2020, a favor de la entidad subvencionada por falta de justificación de la totalidad de los gastos del proyecto aprobado según detalle:

- -TERCERO: LIGA ALMERIENSE DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR CIF:G04141214
- -DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: Espacio de recursos para la infancia y la familia "La Fuentecica- El Quemadero"
- -SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 600,00€ (SEISCIENTOS EUROS)
- -PRESUPUESTO DEL PROYECTO: 600,00 \in (SEISCIENTOS EUROS)
- -PRESUPUESTO JUSTIFICADO: 266,86€ (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS)
- **-A REINTEGRAR:** 333,14€ mas 6,13€ en concepto de intereses de demora: **TOTAL : 339,27**€

SEGUNDO.- Reconocer el derecho a favor del Ayuntamiento de Almería por importe de 339,27 euros. Concepto de ingreso del presupuesto municipal A999 38900: "Reintegros de operaciones corrientes" del Presupuesto Municipal de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-07-2021 08:59:38



por importe de 333,14 ε ; y concepto de ingreso A999 39300 "Intereses de demora" del Presupuesto Municipal 2021, por importe de 6,13

TERCERO.- Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la resolución del procedimiento de reintegro antes de que finalice el mes siguiente al de su producción, de conformidad con el artículo 4.a) y el artículo 5.21 del Real Decreto 130/2019 de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

CUARTO.- Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública y al Órgano de Gestión Tributaria."

14.- Aprobación del borrador del Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Fundación Banco de Alimentos de Almería, por importe de 2.000,00 €

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con el expediente administrativo del CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA FUNDACION BANCO DE ALIMENTOS DE ALMERIA con CIF: G04479028 para el establecimiento del Proyecto "Ayuda alimentaria a los más necesitados de la Ciudad de Almería", visto el Informe Técnico de fecha 7 de julio de 2021, emitido por el Coordinador Técnico, el Informe Jurídico de fecha 13 de julio de 2021, emitido por la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, y el informe de fiscalización favorable del Sr. Interventor Municipal Acctal., de fecha 14 de julio de 2021, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar el borrador del CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA y la FUNDACION BANCO DE ALIMENTOS DE ALMERIA, con CIF: G-04479028, por importe de 2.000,00 €, y desglosado de la siguiente manera:

- Subvención: directa.
- Objeto: Proyecto "Ayuda alimentaria a los más necesitados de la Ciudad de Almería".
- Incompatibilidad para recibir otra subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad.
- Duración: será de DOCE MESES, siendo el plazo de ejecución desde el 01/01/2021 hasta el 31/12/2021.
- Importe de la actividad: 2.000,00 euros.
- Importe de la subvención: 2.000,00 euros.
- Carácter: servicios sociales no esenciales.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-07-2021 08:59:38

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a la FUNDACION BANCO DE ALIMENTOS DE ALMERIA, con cargo a la aplicación presupuestaria: A300 231.14 489.00 "CONVENIO FUNDACION BANCO DE ALIMENTOS" (CIF G-04479028)", del Presupuesto Municipal 2021. Concretamente, con cargo a la RC de fecha 7/05/2021 y n° de operación 220210013391, por importe de 2.000,006.

TERCERO.- Dar traslado del Acuerdo al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almería al objeto de formalizar el Convenio.

CUARTO.- Dar cuenta del Acuerdo municipal que se adopte a la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, a la Fundación Banco de Alimentos, a la Intervención Municipal, y a la Unidad de Contabilidad.

QUINTO.- Se dará publicidad a la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como la Resolución de la Alcaldía Presidencia delegando la autorización en su caso. La publicidad se realizará de carácter inmediato de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 del Real Decreto 130/2019 de 8 de marzo por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

El beneficiario deberá, en su caso, dar la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."

15.- Aprobación del expediente de Ayudas Económicas a Menores.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña Paola Laynez Guijosa, Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación al expediente administrativo tendente a la concesión de ayudas económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los usuarios y con la motivación que se detalla en la parte dispositiva, a la vista de los informes de los Trabajadores Sociales, del informe jurídico de la Jefe de Servicio de fecha 13 de junio de 2021, así como del informe de fiscalización favorable por el Sr. Interventor Municipal Acctal., de fecha 14 de junio de 2021, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siquiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

 1°).- CONCEDER: Ayudas Económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2021		RAMBLA BELEN- AMATISTEROS		LOPEZ	ROSA	34859020J	,		FAMILIA Y MENORES
2021		CASCO ANTIGUO- CENTRO	GIRALDO	CARTAGENA	DIANA CAROLINA	Y7406915D	,		FAMILIA Y MENORES
2021	479	CASCO	MENA	GAMIZ	SANDRA	05938579W	1.200,00 €	FRACCIONADA (4	FAMILIA Y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-07-2021 08:59:38



AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
		ANTIGUO- CENTRO						MESES)	MENORES

De las ayudas económicas propuestas cuyos usuarios no están al corriente de sus obligaciones fiscales con el Excmo. Ayuntamiento que se detallan a continuación, se procederá al embargo en la cantidad determinada por el Servicio de Tesorería, de acuerdo con el artículo 4.1.b del citado Real Decreto Ley 9/2015, de 10 de julio, en relación con el artículo 607 de la Ley 1/2000, en la cuantía al ser superiores al importe señalado para el salario mínimo interprofesional, establecido en el Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020.

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2021		CASCO ANTIGUO- CENTRO	MONCADA	ARREAGA	DANIEL TOMAS	77157643A	1.200,00 €		FAMILIA Y MENORES
2021		RAMBLA BELEN- AMATISTEROS	ROSA	MILAN	FRANCISCO	34862619R	900,00 €		FAMILIA Y MENORES
2021		NUEVA ANDALUCIA	CORTES	TORRES	ALBA MARIA	77155890K	1.000,00 €		FAMILIA Y MENORES
2021		CASCO ANTIGUO- CENTRO	RUEDA	MONTOYA	ALEJANDRO	27526108	1.000,00 €		FAMILIA Y MENORES
2021		CASCO ANTIGUO- CENTRO	BELTRAN	CUADRADO	ANA BELEN	75267422Z	846,00 €		FAMILIA Y MENORES

2°) AUTORIZAR Y DISPONER el gasto que supone esta concesión de ayudas económicas por importe de 8.096,00 € (OCHO MIL NOVENTA Y SEIS EUROS), que se financiarán con cargo a la Partida A 300R 231.01 480.00 "FAMILIA CON MENORES NECESITADAS SOCIALMENTE", referencia del documento contable RC 22021003120, número de operación 220210024234, del presupuesto de 2021.

Se hace constar que, de acuerdo con la ORDEN de 10 de octubre de 2013 (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013), las Ayudas Económicas Familiares se integran en el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de las Entidades Locales quedando por tanto fuera de la normativa reguladora de las subvenciones. Igualmente, tal y como establece la Disposición Adicional Segunda de la referida Orden: "Las cantidades deberán destinarse exclusivamente a satisfacer el programa de Ayudas Económicas Familiares, con atención a las necesidades básicas de los y las menores, especialmente su crianza y alimentación".

 $3^{\circ})$ DENEGAR: Ayudas Económicas por éste Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	MOTIVACION DE LA DENEGACION
2021		CASCO ANTIGUO- CENTRO	TAHRI		SOUMIA	Y5327501W	Se encuentran cubiertas las necesidades básicas de la unidad familiar

 $4-^{\circ})$ ARCHIVAR: Ayudas Económicas por éste Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-07-2021 08:59:38

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	MOTIVACION DE LA DENEGACION
2021	380	NUEVA ANDALUCIA	AJAFOU		MINA		Se ha tramitado otra ayuda económica de similares características

5°) Dar traslado de este Acuerdo a los interesados, al Servicio de Tesorería a Intervención Municipal y la Unidad de Contabilidad para que se instruya, por la misma, la fase de reconocimiento de la obligación, mediante Resolución del Concejal de Economía y Función Pública y se proceda, de oficio, a la ordenación del pago y al pago material de la obligación a los interesados, de conformidad con el acuerdo de Delegación de firma dictado mediante Decreto número 1.674 del Alcalde-Presidente, de 20 de junio de 2019."

16.- Aprobación del expediente de Ayudas Económicas Generales.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña Paola Laynez Guijosa, Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación al expediente administrativo tendente a la concesión de ayudas económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los usuarios y con la motivación que se detalla en la parte dispositiva, a la vista de los informes de los Trabajadores Sociales, del informe jurídico de la Jefe de Servicio de fecha 13 de junio de 2021, así como del informe de fiscalización favorable por el Sr. Interventor Municipal Acctal., de fecha 14 de junio de 2021, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

 1°).- CONCEDER: Ayudas Económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2021		NUEVA ANDALUCIA	EL FOUNTI		MOHAMED	Х5256190Т	450,00 €		EMERGENCIA SOCIAL
2021		CASCO ANTIGUO- CENTRO	SANCHEZ	PORTERO	PURIFICACION	75211761J	800,00 €		EMERGENCIA SOCIAL
2021		CASCO ANTIGUO- CENTRO	FEHER		JOZSEF	X5909818Z	800,00 €	-	EMERGENCIA SOCIAL
2021		CASCO ANTIGUO- CENTRO	NIETO	RODRIGUEZ	MATILDE	45584030P	800,00 €		EMERGENCIA SOCIAL

De las ayudas económicas propuestas cuyos usuarios no están al corriente de sus obligaciones fiscales con el Excmo. Ayuntamiento que se detallan a continuación, se procederá al embargo en la **cantidad determinada por el Servicio de Tesorería**, de acuerdo con el artículo 4.1.b del citado Real Decreto Ley 9/2015, de 10 de julio, en relación con el artículo 607 de la Ley 1/2000, en la cuantía al ser superiores al importe señalado para el salario mínimo interprofesional, establecido en el Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-07-2021 08:59:38



AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2021	484	CASCO	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	MARIA	34853263Y	1.200,00 €	FRACCIONADA	EMERGENCIA SOCIAL
		ANTIGUO-			MONTSERRAT			(4 MESES)	
		CENTRO							

- 2°).- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto que supone esta concesión de ayudas económicas por importe de 4.050,00 € (CUATRO MIL CINCUENTA EUROS), que se financiarán con cargo a la Partida A 300 231.03 480.00 "AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL COVID PC", referencia del documento contable RC 22021003119, número de operación 220210024233, del presupuesto de 2021.
- **3°) <u>DENEGAR:</u>** Ayudas Económicas por éste Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	MOTIVACI	ON DE LA DEN	EGACION
2021	377	NUEVA ANDALUCIA	CEBA	NAVARRO	FRANCISCO	27248610G	Realizar	actividad	laboral
							que	permite	cubrir
							necesidades básicas		

 $4-^{\circ})$ ARCHIVAR: Ayudas Económicas por éste Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	MOTIVACION DE LA DENEGACION
2021	381	NUEVA ANDALUCIA	CORONEL		ESTELA LILIANA		Se ha tramitado otra ayuda económica de similares características

5°) Dar traslado de este Acuerdo a los interesados, al Servicio de Tesorería a Intervención Municipal y la Unidad de Contabilidad para que se instruya, por la misma, la fase de reconocimiento de la obligación, mediante Resolución del Concejal de Economía y Función Pública y se proceda, de oficio, a la ordenación del pago y al pago material de la obligación a los interesados, de conformidad con el acuerdo de Delegación de firma dictado mediante Decreto número 1.674 del Alcalde-Presidente, de 20 de junio de 2019."

DELEGACIÓN DE AREA DE CULTURA Y EDUCACION

17.- Aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a empresarios o autónomos titulares de atracciones recreativas de feria, por importe máximo de $10.000~\rm C$.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

"D. Diego Cruz Mendoza, concejal delegado del Área de Cultura y Educación, somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local el expediente de BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A EMPRESARIOS DE ATRACCIONES RECREATIVAS DE FERIA DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA, por importe máximo de 10.000 €, de conformidad con lo dispuesto en materia de gestión económica por el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-07-2021 08:59:38

VISTO el informe del técnico superior de gestión, conformado por el jefe de servicio el día 21 de mayo de 2021, con el siguiente contenido literal:

INFORME JURÍDICO

En relación con el expediente citado y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el funcionario que suscribe, con el conforme del jefe de servicio del Área de Cultura y Educación, emite este informe, con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El concejal delegado del Área de Cultura y Educación emite, con fecha 19 de mayo de 2021, oficio de incoación de expediente para la concesión de subvenciones a empresarios y autónomos titulares de atracciones recreativas de feria, ante el cierre absoluto de la actividad por los sucesivos estados de alarma y la inexistencia de ferias y eventos en los que desarrollar su trabajo.

Los fines de la convocatoria son, por tanto, los siguientes:

- a) Paliar la incidencia que ha tenido la declaración de los sucesivos estados de alarma, acordados por el Gobierno, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en todo el territorio nacional y, en concreto, en el término municipal de Almería.
- b) Preservar el tejido empresarial, obligado al cierre de sus establecimientos, al tratarse de actividades no esenciales y, por tanto, afectadas por las prohibiciones impuestas por la declaración del estado de alarma.
- c) Proteger el interés general de la ciudadanía de Almería, dando soporte a los trabajadores autónomos, microempresas y pequeñas empresas.
- d) Lograr que se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra ciudad, actuando directamente sobre los beneficiarios
- e) Impulsar la actividad económica en el término municipal de Almería, otorgando liquidez a las empresas afectadas del sector.

SEGUNDO. Se incorporan al expediente bases reguladoras suscritas por el técnico superior de gestión firmante, con la conformidad del jefe de servicio del área, para la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los sujetos de dicho sector económico con domicilio o razón social en el municipio de Almería, por importe máximo de DIEZ MIL EUROS (10.000 €).

Los límites individuales de las ayudas serán de DOS MIL EUROS (2.000 \odot) para los empresarios con trabajadores a su cargo, y de MIL EUROS (1.000 \odot) a los autónomos sin personal contratado.

TERCERO. Consta en el expediente documento contable de retención de crédito con número de operación 220210015356, de fecha 19 de mayo de 2021, por importe de $10.000~\rm C$, con cargo a la aplicación presupuestaria A500 439.19 489.00 *Programa Subvenciones Feriantes COVID*.

A estos antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-07-2021 08:59:38



PRIMERO. Ámbito. De conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), el municipio puede promover, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En el párrafo segundo del mismo artículo, señala expresamente que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siquientes materias:

m) actividades o instalaciones culturales y deportivas: ocupación del tiempo libre; turismo.

SEGUNDO. Objeto y régimen jurídico. El ámbito de aplicación, las disposiciones comunes, el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones, así como el procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, (en adelante RGS).

En este sentido, la LGS establece, como objeto de la presente Ley,

la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas

añadiendo el artículo 1.2 del RGLS, que

las subvenciones que otorguen las Administraciones Públicas se ajustarán a los preceptos contenidos en la Ley General de Subvenciones, en el presente Reglamento y en las normas reguladoras de cada una de ellas, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Final Primera de la citada Ley y en la Disposición Final Primera de este Reglamento.

De conformidad con los artículos 2.1 LGS y 2.1 RGS se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley y el presente Reglamento, toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, cualquiera que sea la denominación dada al acto o negocio jurídico del que se deriva dicha disposición, y que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el provecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-07-2021 08:59:38

TERCERO. Requisitos de otorgamiento. En la tramitación de la subvención deberán cumplirse los siguientes requisitos contemplados en el artículo 9.4 de la LGS:

- La competencia del órgano administrativo concedente.
- La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.
- · La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Como se refería en el antecedente tercero, forma parte del expediente el documento contable de retención de crédito RC, con número de operación 220210015356, de fecha 19 de mayo de 2021, por importe de $10.000~\rm C$, con cargo a la aplicación presupuestaria A500 439.19 489.00 Programa Subvenciones Feriantes COVID.

Para el otorgamiento de la subvención por parte de la Junta de Gobierno Local deberá emitirse, con carácter previo, informe de fiscalización por parte de la intervención municipal.

CUARTO. Obligaciones. Los beneficiarios de la subvención deberán sujetarse a las obligaciones establecidas en artículo 14 de la LGS.

QUINTO. Procedimiento. El procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de competencia competitiva es el configurado como ordinario en el art. 22.1 LGS-, que a efectos de dicha ley se define como:

el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

SEXTO. Requisitos de tramitación del procedimiento. Los artículos 23 y siguientes de la LGS, así como el RGS en sus artículos 58 al 64, regulan el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de competencia competitiva. Este procedimiento siempre se iniciará de oficio (art. 23 LGS).

El artículo 24 LGS prevé que la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva habrá de tener el siguiente contenido (art. 24 LGS):

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-07-2021 08:59:38



- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- 1) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez solicitados los informes que se estimen necesarios y evaluar las solicitudes, se procederá a la emisión de resolución motivada de concesión, con arreglo a los arts. 24 y 25 de la LGS.

SÉPTIMO. Competencia. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127. 1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local asume las competencias en materia de contratación, así como el desarrollo de la gestión económica, siendo por tanto dicho órgano el competente para la tramitación de la referida subvención.

El artículo 3.1 LGS considera como Administración Pública a las entidades que integran la Administración Local.

El artículo 10.4 LGS establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local. En este sentido, la base 39ª de las de ejecución del Presupuesto de 2021 determina que

las subvenciones se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normas concordantes, debiendo ser aprobados por la Junta de Gobierno Local, tanto su concesión, como su posterior justificación.

OCTAVO. Requisitos previos. El artículo 189.2 TRLRHL determina que

los preceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su precepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos percibidos.

NOVENO. Justificación. La justificación de la subvención tendrá lugar como máximo dentro del plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, sin perjuicio de que, según el artículo 70 del RGS, el órgano concedente de la subvención puede otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la misma, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos a terceros.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-07-2021 08:59:38

En el apartado tercero del mismo artículo, se establece expresamente que, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en dicho capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Para la justificación de las ayudas, dado el carácter excepcional de las mismas, será de aplicación lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones.

DÉCIMO. Reintegro. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejada el reintegro en las condiciones previstas en el Título II, Capítulo I de la LGS y Título III, Capítulo I del RGS.

VISTO el requerimiento suscrito por la jefa de sección de Intervención, con la conformidad del interventor accidental, de 24 de mayo de 2021, que determina lo siguiente:

Conclusión: Se requiere lo siguiente:

- Bases reguladoras y convocatoria :
- DENOMINACIÓN. De conformidad con el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones, y, en atención a la especificidad de las bases reguladoras, el documento a publicar debe denominarse "Bases reguladoras y convocatoria de avudas..."
- \circ Base 1, apartado 1.2: En el párrafo segundo, **incluir** que las bases reguladoras y convocatoria se aprueban en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería. (BOP 01/12/2020).
- Base 2
- Párrafo 1°: completar el régimen jurídico indicando la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería.
- Apartado 2.5, Publicación: **Indicar** que la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Almería se realizará por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- \circ Base 8, apartado 7: Se refiere al contenido de la resolución, debiendo modificar el artículo de referencia, ya que no procede el 9.4 de la LGS.

• Propuesta de acuerdo :

- Punto primero: Sustituir el texto que se indica por "Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a empresarios o autónomos titulares de atracciones recreativas de feria cuya razón social radique o se hallen empadronados en el municipio de Almería con anterioridad al 1 de enero de 2021".
- Incluir un nuevo apartado a la propuesta indicando: "Ordenar la publicación del texto íntegro de las Bases Reguladoras y Convocatoria de estas subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el Portal Web del Ayuntamiento de Almería, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-07-2021 08:59:38



Posteriormente, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOP) el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, cuya publicación iniciará el plazo de presentación de solicitudes a partir del primer día hábil siguiente. (dado que las Bases reguladoras deben publicarse antes o simultáneamente con el extracto de la convocatoria, resultaría útil que se publicase todo el mismo día, coordinándose con el Boletín Oficial de la Provincia).

• Extracto de la convocatoria : No se ha remitido a fiscalización el extracto a publicar. Deberá realizarse conforme a la "Guía de estilo para su cumplimentación", aprobada por la Intervención General de la Administración del Estado.

Se adjunta la citada guía para la elaboración del extracto.

ENVIADO a la Intervención Municipal nuevo informe complementario firmado el día 6 de julio por el técnico superior de gestión, con la conformidad del jefe del servicio, con el cual se incorporan al expediente nueva propuesta de resolución, nuevas bases reguladoras y convocatoria y extracto de las bases para su publicación simultánea en boletín oficial.

 ${f Y}$ RECIBIDO informe suscrito por la jefa de sección de Intervención, con la conformidad del interventor accidental, de 24 de mayo de 2021, que determina lo siguiente

Conclusión: Se ejerce función fiscalizadora favorable con observaciones:

- Propuesta de acuerdo:
- · Apartado primero: incluir también la aprobación del extracto de convocatoria.
- · Apartado segundo: incluir el número de operación del documento contable.

A la vista de lo expuesto, el concejal delegado eleva a la junta de gobierno local la siguiente propuesta, modificada con arreglo al informe de fiscalización, de

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras, la convocatoria de subvenciones a empresarios o autónomos titulares de atracciones recreativas de feria cuya razón social radique o se hallen empadronados en el municipio de Almería con anterioridad al 1 de enero de 2021, así como el extracto de dicha convocatoria para su publicación.

El importe total de la concesión será, como máximo, de DIEZ MIL EUROS (10.000 $\mbox{\ensuremath{\mathfrak{C}}}$), con cargo a la aplicación presupuestaria A500 439.19 489.00 Programa Subvenciones Feriantes COVID, del presupuesto municipal del ejercicio 2021. Los límites máximos individuales serán de 2.000 $\mbox{\ensuremath{\mathfrak{C}}}$, para los empresarios con trabajadores a su cargo, y de 1.000 $\mbox{\ensuremath{\mathfrak{C}}}$ para los autónomos sin trabajadores contratados.

La concesión de esta subvención por el Ayuntamiento de Almería es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Asimismo, la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-07-2021 08:59:38

suma de la presente subvención más otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad no podrán, en ningún caso, exceder el importe del presupuesto de la actividad y, si fuere así, deberá comunicarse a este Ayuntamiento que modificará y, en su caso, requerirá el reintegro parcial proporcional correspondiente.

SEGUNDO. Autorizar el gasto, por un importe de DIEZ MIL EUROS $(10.000\ \mbox{\ensuremath{\mathfrak{e}}})$, con cargo a la aplicación presupuestaria A500 439.19 489.00 *Programa Subvenciones Feriantes COVID*, del presupuesto municipal en vigor (documento contable de retención de crédito RC, de 19 de mayo de 2021, con n° de operación 220210015356).

TERCERO. La justificación de la subvención concedida tendrá lugar en el plazo de tres meses desde la fecha del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería para la concesión de la subvención, sin perjuicio de que, según el artículo 70 del RGLS, el órgano concedente de la subvención puede otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la misma, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos a terceros, o transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

CUARTO. Ordenar la publicación del texto íntegro de las Bases Reguladoras y Convocatoria de estas subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el Portal Web del Ayuntamiento de Almería, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

 ${\tt QUINTO.}$ Dar traslado de la presente a la unidad de Contabilidad y a la Intervención municipal."

DELEGACION DE AREA DE AGRICULTURA Y PESCA

18.- Adjudicación del contrato menor de obras del plan de pavimentación de caminos rurales 2021, a la mercantil FIRCOSA DESARROLLO S.L., por importe de $34.827,80 \in$.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Agricultura y Pesca, que dice:

"D. JUAN JOSÉ SEGURA ROMÁN, Concejal Delegado del Área de Agricultura y Pesca, en relación con el CONTRATO MENOR DE OBRAS DEL "PLAN DE PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS RURALES 2021".

"Visto que el Concejal Delegado del Área, con fecha 7 de julio de 2021, da orden de inicio del expediente para la contratación DE LAS OBRAS DEL "PLAN DE PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS RURALES 2021"

Visto que los Servicios Técnicos Municipales han emitido informe con fecha 8 de julio de 2021, en el que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación de expediente para la contratación DE OBRAS DEL "PLAN DE PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS RURALES 2021". En dicho informe figura el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la adjudicación y la ejecución del contrato. Asimismo en dicho informe se justifica que no se ha

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-07-2021 08:59:38



alterado el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación.

Visto que obra en el expediente documento contable RC n° 220210022039 de fecha 7 de julio de 2021 por importe de CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (42.533,84), acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A550 414.00 619.00 INVERSIONES DE MEJORA Y CONSERVACIÓN CAMINOS RURALES, del Presupuesto Municipal de 2021.

Visto que con fecha 9 de julio de 2021 se ha solicitado oferta mediante la plataforma de licitación electrónica de este Excmo Ayuntamiento de Almería (VORTAL.ES), para la prestación de los servicios de referencia a las siguientes empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato:

CONSTRUCCIONES NILA, S.A. C.I.F. n° A04010344 EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, SAU C.I.F. n° A41441122 FIRCOSA DESARROLLOS, S.L. C.I.F. n° B04775920

Consta en el expediente la publicación en la plataforma de licitación electrónica de este Excmo Ayuntamiento de Almería (VORTAL.ES).

En el plazo establecido para ello, han presentado oferta a través de la plataforma electrónica de contratación de la dispone este Ayuntamiento las siguientes empresas:

CONSTRUCCIONES NILA, S.A. C.I.F. n° A04010344 EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, SAU C.I.F. n° A41441122 FIRCOSA DESARROLLOS, S.L. C.I.F. n° B04775920

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 19 de mayo de 2021, con el siguiente tenor:

"Examinada la oferta económica presentada los Servicios Técnicos Municipales, emitieron informe con fecha 12 de julio de 2021, con el siguiente tenor: "1.-OBJETO.

El presente Informe tiene por objeto el estudio de las proposiciones presentadas para la ejecución del contrato de las obras del "PLAN DE PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS RURALES 2021".

2.- PRECIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto estimado de la actuación presenta el siguiente desglose:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-07-2021 08:59:38

Por tanto, con un valor estimado del contrato de TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (35.151,93 \odot), más I.V.A. (21%) que asciende a la cantidad de SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (7.381,91 \odot), lo que hace un total de CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (42.533,84 \odot).

El plazo de ejecución de las obras se estima en DOS (2) SEMANAS.

3.- PROPOSICIONES PRESENTADAS.

Se han presentado ofertas por parte de las siguientes empresas:

CONSTRUCCIONES NILA, S.A.: Según hace constar en su oferta se compromete a ejecutar las obras con estricta sujeción a los requisitos exigidos, por la cantidad de TREINTA Y TRES MIL SETENTA EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (33.070,94 \odot), mas I.V.A. (21%) que asciende a la cantidad de SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (6.944,90 \odot), lo que hace un total de CUARENTA MIL QUINCE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (40.015,84 \odot).

FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.: Según hace constar en su oferta se compromete a ejecutar las obras con estricta sujeción a los requisitos exigidos, por la cantidad de VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (28.783,31 \odot), mas I.V.A. (21%) que asciende a la cantidad de SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (6.044,49 \odot), lo que hace un total de TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (34.827,80 \odot).

EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, SAU: Según hace constar en su oferta se compromete a ejecutar las obras con estricta sujeción a los requisitos exigidos, por la cantidad de TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y TRES EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (33.033,12 $\ensuremath{\mathfrak{E}}$), mas I.V.A. (21%) que asciende a la cantidad de SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (6.936,96 $\ensuremath{\mathfrak{E}}$), lo que hace un total de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (39.970,08 $\ensuremath{\mathfrak{E}}$).

4.- ANÁLISIS DE LAS OFERTAS.

Dichas empresas dicen asumir el compromiso de ejecutar las obras con estricta sujeción a los requisitos exigidos.

Por otra parte no superan en su oferta el presupuesto base de licitación de las mismas.

A la vista del análisis de las ofertas, las puntuaciones obtenidas por cada una de las empresas licitadoras, ordenadas por orden decreciente, son las siguientes:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (i/IVA)	PUNTUACIÓN
FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.	34.827,80 €	100,00
EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, SAU	39.970,08 €	87,13
CONSTRUCCIONES NILA, S.A.	40.015,84 €	87,04

5.- PROPUESTA.

Por lo que se concluye que por el órgano de contratación se puede proceder, si así se estima conveniente para los intereses municipales, a la adjudicación del

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-07-2021 08:59:38



contrato menor de las obras del "PLAN DE PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS RURALES 2021", a la empresa FIRCOSA DESARROLLOS, S.L., con C.I.F. núm. B-04775920, por un importe de VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (28.783,31 €), mas I.V.A. (21%) que asciende a la cantidad de SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (6.044,49 €), lo que hace un total de TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (34.827,80 €)."

Vistos los informes del Ingeniero Agrónomo Municipal de fechas 8 y 12 de julio de 2021, del Ldo. en Derecho del Área de fecha 13 de julio de 2021 y el informe de la Intervención Municipal en el que se ejerce función fiscalizadora favorable de fecha 14 de julio de 2021 y la autorización especifica de gasto y disposición del gasto de fecha 14 de julio de 2021.

Tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1°) Adjudicar el CONTRATO MENOR DE OBRAS DEL "PLAN DE PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS RURALES 2021", a la empresa FIRCOSA DESARROLLOS, S.L., con C.I.F. núm. B-04775920, capacitada para la ejecución del objeto del citado contrato, por un importe que asciende a la cantidad de por un importe de VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (28.783,31 €), mas I.V.A. (21%) que asciende a la cantidad de SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (6.044,49 €), lo que hace un total de TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (34.827,80 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A550 414.00 619.00 INVERSIONES DE MEJORA Y CONSERVACIÓN CAMINOS RURALES, del Presupuesto Municipal de 2021.

El plazo de duración del contrato será de 2 (DOS) semanas.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

Todo ello de conformidad con el informe emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola de fecha 12 de julio de 2021, en el que, se determina que la oferta presentada por la empresa FIRCOSA DESARROLLOS, S.L., con C.I.F. núm. B-04775920, se ajusta a los requisitos y condiciones que se reflejaban en el informe de necesidad de fecha 8/07/2021 y satisface las necesidades municipales que justifican la celebración de la presente contratación por lo que informa favorablemente la oferta antes referida.

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 8 de julio de 2021 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación.

2°) Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (28.783,31 \odot), mas I.V.A. (21%) que asciende a la cantidad de SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (6.044,49 \odot), lo que hace un total de **TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (34.827,80 \odot)**, con cargo a la aplicación presupuestaria A550 414.00 619.00 INVERSIONES DE MEJORA Y CONSERVACIÓN CAMINOS RURALES, del Presupuesto Municipal

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-07-2021 08:59:38

Datos generales de	la contratación a efectos contables
Tipo de contrato	OBRAS
Tipo de procedimiento adjudicación	CONTRATO MENOR
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las -Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

3°) El importe de adjudicación, se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado segundo del presente acuerdo, del modo que se indica en el punto 13 del informe de necesidad de la contratación de fecha 8/07/2021; previa presentación de las facturas en el Registro Público correspondiente.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

- **4°)** Con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:
 - Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería-Código GE001086.
 - Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
 - Unidad tramitadora: DELEGACIÓN DE ÁREA DE AGRICULTURA Y PESCA- Código LA0002566
 - Aplicación Presupuestaria: A550 414.00 619.00 INVERSIONES DE MEJORA Y CONSERVACIÓN CAMINOS RURALES, del Presupuesto Municipal de 2021
 - Documento RC número de operación: 220210022039 de fecha 7/07/2021 y Ref:22021003026.
- 5°) Nombrar Responsable Municipal del Contrato a D. Bartolomé Carrillo Ruiz, Ingeniero Agrónomo Municipal.
- 6°) El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.
- 7°) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida al adjudicatario, al Servicio de Contratación y a la Sección de Contabilidad."

DELEGACION DE AREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

19.- Aprobación de la convocatoria anual de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a profesionales del taxi, por los mayores gastos de adquisición y adaptación de vehículos adaptados para personas con movilidad reducida, por importe de $30.000,00~\rm C$

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-07-2021 08:59:38



La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad,

"DOÑA MARÍA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, en relación con el expediente administrativo de "AYUDAS PARA PROFESIONALES DEL TAXI POR LOS MAYORES GASTOS DE ADQUISICIÓN Y ADAPTACIÓN DE VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA DIRIGIDA.EJERCICIO 2021", visto el el informe de la Sra. Jefe de Servicio de fecha 9 de julio de 2021, visto el informe de la Intervención Municipal de 13 de julio de 2021, en el que ejerce función fiscalizadora favorable con observaciones y atendidas estas en su totalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL, se propone a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.-Aprobar la convocatoria anual de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a profesionales del taxi, por los mayores gastos de adquisición y adaptación de vehículos para personas con movilidad reducida.

SEGUNDO.- Aprobar la fase de autorización del gasto correspondiente a la presente convocatoria, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria A700 134.00 780.00 "SUBV. TAXIS ADAPTACION PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA" del presupuesto municipal para 2021, obrando en el expediente dos documentos contables de retención de crédito, primero, por importe de treinta mil euros (30.000€), de fecha 17 de mayo de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria A700 134.00 780.00 "SUBV. TAXIS ADAPTACIÓN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA" y número de operación 220210014713, y segunda, por importe de 30.000 € número de operación 220210014714, y con cargo a la aplicación presupuestaria A700R 134.00 780.00.

TERCERO. - Remitir y registrar la presente Convocatoria y el extracto de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda (BDNS). La BDNS remitirá al BOPA el extracto de la Convocatoria.

El inicio del plazo de presentación de solicitudes se producirá al día siguiente de la publicación en el BOPA del extracto de la Convocatoria remitida por la BDNS.

Publicar en el portal web y en el tablón de edictos del ayuntamiento de Almería, el anuncio de la presente convocatoria, así como las bases reguladoras que rigen las mismas. '

20.- Autorización de la transmisión inter vivos de la plaza número 66 del aparcamiento de Obispo Orberá.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

"DOÑA MARIA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ, Concejal de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, examinado el expediente relativo a la transmisión

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-07-2021 08:59:38

de la concesión administrativa de la plaza número 66, de la planta sótano -4, del aparcamiento sito en Rambla del Obispo Orberá, Mercado Central, Puerta Purchena, y visto el informe jurídico de fecha 25 de junio, con el conforme de la jefe de servicio de 25 de junio 2021 y visto el informe de fiscalización de 14 de julio de 2021, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la renuncia a la plaza de aparcamiento número 66 de la planta sótano -4 del aparcamiento Obispo Orberá, presentada por doña Rosario Acacio Segura, con DNI 44.283.242P, quien actúa en representación de HOTEL LA PERLA SA, con CIF A04115523 y domicilio en Plaza del Carmen n° 7 - 04003 - Almería.

SEGUNDO.- Autorizar la transmisión inter vivos, del derecho de uso que resta hasta la extinción de la concesión administrativa, es decir hasta junio de 2056, de la plaza de aparcamiento número 66 del sótano -4, del aparcamiento de Obispo Orberá, a favor de don Jorge del Rey del Pino, con DNI 78.123.599M y domicilio en calle San Pedro n° 2, 2°-C - 04001-Almería.

TERCERO.- Notificar la concesionaria UTE IPARK-CONSTRUARAN, la transmisión solicitada, para que en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación, se manifieste sobre su intención de ejercer o no, el derecho de tanteo previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas, con advertencia de que transcurrido el plazo sin manifestarse expresamente al respecto, se les tendrá por desistidos de su ejercicio.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a las partes y Concesionaria, requiriendo al concesionario UTE IPARK-CONSTRUARAN, para que, transcurrido el plazo otorgado para el ejercicio del derecho de tanteo, proceda, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo para ejercer el derecho de tanteo, a preparar nuevo contrato, observando que, se adecue al pliego de condiciones y a las nuevas circunstancias, teniendo en cuenta que estamos ante una transmisión de la plaza inter vivos y no ante una cesión primitiva, y que en todo caso, se han de respetar los derechos y obligaciones que debe asumir el nuevo usuario, en relación con los pliegos de condiciones reguladores de la concesión y del contrato firmado en su día por los primitivos titulares de la plaza, así como que, se respeta el precio máximo autorizado de la transmisión, que para el año 2021 y la plaza 66 del sótano -4, es de TRECE MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (13.502,82 €).

QUINTO.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a fin de que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos en ejecución del presente acuerdo."

21.- Asuntos de urgencia, si los hubiere.

21.1.- Aprobación de la justificación de las ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas radicadas en el municipio de Almería y afectadas por la crisis sanitaria del COVID-19, en el marco del Plan Reactiva 20, correspondientes al Bloque 8, por importe total de $78.750,00~\odot$.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-07-2021 08:59:38



el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"MARIA DEL MAR VAZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación en virtud de la delegación de competencias otorgada mediante Decreto del Alcalde de 17/6/2019, somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2020, aprobó el plan estratégico, las bases y la convocatoria de ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas radicadas en el municipio de Almería y afectadas por la crisis sanitaria del COVID-19, en el marco del Plan Reactiva 20.

Las Bases de la convocatoria (publicadas en el BOP núm. 84, de 5 de mayo de 2020) fueron modificadas parcialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 10 de agosto de 2020, señalando la Base 4 que, concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Junta de Gobierno Local aprobaría el importe individual de las ayudas asignadas, de modo que se pudiera tramitar, de manera fraccionada, el montante de las solicitudes presentadas, atendiendo al orden de presentación.

En la misma sesión, a propuesta de esta Delegación de Área y en ejercicio de esta facultad, ante la urgencia de abonar las solicitudes de ayudas ya tramitadas e impulsar el resto, se acordó que la cuantía a abonar a los solicitantes sin trabajadores a su cargo sería de 450,00 euros y a los solicitantes con trabajadores a su cargo 900,00 euros.

Mediante acuerdos en Junta de Gobierno Local, celebrados en fechas 28 de septiembre de 2020 y 09 de octubre de 2020 y modificados ambos con fecha 3 de noviembre de 2020 se procedió, respectivamente, a la aprobación definitiva del primer bloque, por un importe total de 202.500ε , y del segundo bloque, por un importe total de 248.400ε , de dichas ayudas de emergencia.

Con fecha 3 de noviembre de 2020 la Junta de Gobierno Local acordó la aprobación definitiva de las ayudas correspondientes al tercer bloque de ayudas de emergencia. Éste acuerdo fue modificado por última vez el 30 de diciembre de 2020 correspondiendo al mismo un importe de $251.550 \in$.

Según establece la Base 12 de la convocatoria en su punto 2, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán presentar en el primer trimestre de 2021, la siguiente documentación:

- a) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- b) Resolución o certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-07-2021 08:59:38

la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

c) En caso de tener trabajadores a su cargo, deberá de presentar un Informe de Vida Laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social que abarque desde el 1 de marzo al 31 de diciembre de 2020.

Trascurrido el plazo de justificación establecido en la Base 12 de la convocatoria (primer trimestre de 2021), se requiere a los beneficiarios para que presenten la documentación justificativa, y una vez examinada la documentación presentada por los beneficiarios se crea un octavo bloque de ayudas justificadas (Anexo 1).

Visto el informe emitido por la Técnico Superior de Gestión y el Director Coordinador de Alcaldía y Planificación, así como el informe de la Intervención Municipal por el que se ejerce la función fiscalizadora de conformidad con el art. 214 TRLRHL, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

1º.- Aprobar la justificación de las ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas radicadas en el municipio de Almería y afectadas por la crisis sanitaria del COVID-19, en el marco del Plan Reactiva 20, presentadas fuera de plazo, correspondiente al octavo Bloque (solicitantes que figuran en el Anexo 1, el cual consta en el expediente), siendo el importe total justificado de 78.750,00 euros.

Dicho importe se realizó con cargo a la aplicación presupuestaria A100.43919.47900 "Convocatoria ayudas de emergencia a autónomos, microempresas y pequeñas empresas en el marco del Plan Reactiva 20, como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19" y documento RC 220200009727 de fecha 23 de abril de 2020 por importe de 1.000.000,000 ε .

La concesión de estas ayudas de emergencia se aprobó de manera fraccionada, en función del orden de presentación, con el siguiente detalle:

- Bloque I: Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28/09/2020 y modificado el 03/11/2020, por importe de 202.500,00 euros.
- Bloque II: Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 09/10/2020 y modificado el 03/11/2020, por importe de 248.400,00 euros.
- Bloque III: Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 03/11/2020, 09/12/2020 y 30/12/2020, por importe total de 251.550,00 euros.
- 2°.- Publicar el Acuerdo de aprobación de justificación del octavo Bloque de las ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas radicadas en el municipio de Almería y afectadas por la crisis sanitaria del Covid-19, en el marco del Plan Reactiva 20, en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Almería, www.almeriaciudad.es (Tablón de Edictos Electrónico).
- $3^{\circ}.-$ Dar traslado a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública.
- 4°.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local o bien recurrir directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de este acuerdo."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-07-2021 08:59:38



21.2.- Aprobación del expediente de contratación de los "Servicios de sistema de información para los vehículos del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento", con un presupuesto base de licitación de $46.944,97 \in$.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"Da. Ma. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada de Presidencia y Planificación, con la aprobación del expediente de contratación de los "SERVICIOS DE SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO", de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores de la citada contratación, así como del inicio de la apertura del procedimiento de adjudicación correspondiente, así como del inicio de la apertura del procedimiento de procedimiento de adjudicación correspondiente.

Vistos los pliegos de prescripciones técnicas redactados por la Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación de fecha 3 de junio de 2021 que han de regir el contrato de los "SERVICIOS DE SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO" y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación de fecha 15 de julio de 2021, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de contratos privados de servicios mediante procedimiento abierto simplificado (pliego adaptado a la Ley 9/2017, licitación electrónica), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018.

Visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica de fecha 6 de julio de 2021, en cumplimiento de la atribución prevista en el apartado e) de la Disposición Adicional Octava, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo establecido en el número 8 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por el que se manifiesta que se encuentra ajustado a derecho el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula la contratación y efectuadas las correcciones en el citado pliego a la vista de las observaciones efectuadas por la Asesoría Jurídica.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor Acctal. de fecha 16 de julio de 2021 de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2.004, de 5 de Marzo y el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el que ejerce función fiscalizadora favorable.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-07-2021 08:59:38

Por todo ello, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siquiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1°) Ratificar la orden de inicio del expediente de contratación de los "SERVICIOS DE INFORMACIÓN PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENCIOS Y SALVAMENTO" dada por la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, con fecha 11 de junio de 2021 debido a la necesidad de celebrar la citada contratación por los motivos expuestos en el informe de la Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación y del Jefe de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de fecha 7 de junio de 2021 y que se indican a continuación:

"El objeto del contrato es la prestación de los servicios de Sistemas de Información para los vehículos adscritos al Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento (SEIS).

Las características de las prestaciones objeto del contrato son las siguientes:

- Arrendamiento de 15 tablets (normalizados IP67) e instalación en cada una en los vehículos del SEIS.
- Arrendamiento de 15 licencias por un período bianual, contado a partir de la fecha indicado en el Acta de Inicio de Prestación de Servicios, de un software de comunicación entre cada uno de los vehículos del SEIS y en Centro de Operaciones situado en su sede central.
- Arrendamiento de 15 líneas de datos por cuenta del adjudicatario, con caudal y capacidad suficiente para la comunicación de los equipos.
- Acceso al servicio por perfiles de usuarios diferenciados.
- Gestión de los avisos recibidos en el sistema mediante búsquedas en bases de datos, con posibilidad de marcación en el mapa mediante colores que permitan diferenciar el estado de la emergencia.
- Generación de recorridos de forma manual y su posterior envío a los dispositivos electrónicos instalados en los vehículos, y visualización en el navegador.
- Envío de avisos al personal y a los navegadores instalados en los vehículos, con confirmación de su recepción.
- APP gratuita para plataformas ANDROID e IOS, disponibles en Play Store y Apple Store, para el ciudadano que permitirá comunicar directamente con la central del SEIS facilitando simultáneamente su posición geográfica.
- APP gratuita para plataformas ANDROID e IOS, disponibles en Play Store y Apple Store, para los profesionales del SEIS, que permitirá entre otras las siguientes actuaciones: comunicación con la central enviando ubicación; mensajes o llamadas telefónicas; recepción de rutas y navegación a destino; envío de datos a la sede central para darlos de alta en las bases de datos; incluirá posibilidad de canal noticias y avisos; incorporará módulo de incidencias; permitirá acceso al callejero; permitirá grabación del track de búsquedas y su posterior envío a la sede central del SEIS; y permitirá configurar su localizador.
- El formato de la solución ofrecida por el licitador en la oferta, se ajustará al modelo SaaS.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-07-2021 08:59:38



- Dispondrá de al menos las siguientes bases de datos para consultas: carto-ciudad (o similar) y la propia del sistema.
- Se considera incluido el coste del licenciamiento correspondiente a las bases de datos utilizados.
- La base de datos permitirá su interacción con el alta de puntos de interés, calles, urbanizaciones, etc., permitiendo también adjuntar descripción, archivos e imágenes.
- Localización de vehículos según estado mediante código de colores, registrando los tiempos en las distintas actuaciones y las coordenadas.
- Generará Partes de Intervención.
- Permitirá el envío de mensajes entre equipos, bien de forma individual o bien al grupo.
- Acceso a capas de mapas topográficos y búsquedas por topónimos.
- Gestión de vías con restricciones permanentes (acceso por dimensión del vehículo), o temporales (calles cortadas, grandes eventos, afluencia masiva de público...).
- Gestión de Áreas que permitirá la creación y edición de zonas (barrios, distritos, puntos negros...).
- Visualización de forma individual o conjunta de los tracks recibidos para las zonas recorridas, facilitando así la búsqueda de personas.
- Incluirá módulos de inventario, gestión, control y seguimiento de incidencias en materiales, vehículos, instalaciones y vía pública.
- Alertas acerca de la situación de los dispositivos electrónicos instalados (batería baja, excesiva temperatura...)
- El adjudicatario contará con un período de hasta 30 días naturales para la llevar a cabo la instalación de los dispositivos electrónicos (tablets) en los vehículos a partir de que se le comunique la adjudicación.
- Todos los gastos correspondientes al suministro, instalación configuración, desplazamientos, pruebas y puesta en servicio son de cuenta del adjudicatario.
- Finalizado el contrato, el adjudicatario contará con un período de treinta días naturales para la retirada del equipamiento en los vehículos del SEIS y su restauración a la situación original previa a la instalación de los mismos.
- La reparación de los desperfectos que se pudieran ocasionar el proceso de instalación y el de desinstalación de los equipos electrónicos en los vehículos adscritos al SEIS son de cuenta del adjudicatario.

Por lo expuesto anteriormente es preciso proceder a la contratación de los "SERVICIOS DE SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO" debido a la insuficiencia y a la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta la Administración para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer.

2°) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 11 de junio de 2021, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto simplificado (Pliego adaptado a ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Licitación electrónica) aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018, así como el pliego de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-07-2021 08:59:38

Prescripciones Técnicas redactado por la Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación de fecha 3 de junio de 2021 que han de regir el contrato de los "SERVICIOS DE SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO"

- $3^{\circ})$ Aprobar el expediente de contratación de los "SERVICIOS DE SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO", con un Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS $(38.797,50\ \mbox{e})$, más OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTÍMOS $(8.147,47\ \mbox{e})$ en concepto de IVA $(21\mbox{e})$, lo que hace un total de CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS $(46.944,97\ \mbox{e})$. y un plazo de ejecución del contrato de DOS (2) AÑOS contados a partir del 15 de agosto de 2021.
- **4°)** El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS $(38.797,50\ \mbox{\ensuremath{\mathfrak{C}}})$, más OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTÍMOS $(8.147,47\ \mbox{\ensuremath{\mathfrak{C}}})$ en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS $(46.944,97\ \mbox{\ensuremath{\mathfrak{C}}})$.

Dado que se prevé que la ejecución del contrato se inicie el 15 de agosto de 2021 y su duración es de DOS ${
m A}{
m N}{
m OS}$, el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará a varios ejercicios económicos, según el siguiente detalle:

	2021		2022		2023				
	Coste	IVA	Total	Coste	IVA	Total	Coste	IVA	Total
Enero				1.655	347,55	2.002,55	1.655	347,55	2.002,55
Febrero				1.655	347,55	2.002,55	1.655	347,55	2.002,55
Marzo				1.655	347,55	2.002,55	1.655	347,55	2.002,55
Abril				1.655	347,55	2.002,55	1.655	347,55	2.002,55
Mayo				1.655	347,55	2.002,55	1.655	347,55	2.002,55
Junio				1.655	347,55	2002,55	1.655	347,55	2.002,55
Julio				1.655	347,55	2.002,55	1.655	347,55	2.002,55
Agosto	725,00	152,25	877,25	1.655	347,55	2.002,55	827,5	173,77	1.001,27
Septiembre	1.450,00	304,5	1.754,50	1.655	347,55	2.002,55			
Octubre	1.450,00	304,5	1.754,50	1.655	347,55	2.002,55			
Noviembre	1.450,00	304,5	1.754,50	1.655	347,55	2.002,55			
Diciembre	1.450,00	304,5	1.754,50	1.655	347,55	2.002,55			
TOTAL	6.525,00	1.370,25	7.895,25	19.860,0	4.170,6	24.030,6	12.412,5	2.606,62	15.019,12

En consecuencia, el gasto correspondiente a la anualidad de 2021 será con cargo a la aplicación presupuestaria A700 13600 22706 "contratos servicio de navegación GPS SEIS" del Presupuesto General Municipal de 2021.

Consta en el expediente documento RC n° de operación 220210017189 de fecha 28/05/2021 por importe de $7.895,25~\rm C$ con cargo a la aplicación presupuestaria antes citada para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación para el ejercicio de 2021.

El gasto correspondiente al resto de anualidades será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en los Presupuestos Municipales de 2022 y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-07-2021 08:59:38



2023, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios económicos correspondientes.

En el supuesto de que la ejecución de la presente contratación no pueda iniciarse el día 15 de agosto de 2021, tal y como está previsto, debido a que en esa fecha no se haya concluido el procedimiento para su adjudicación, el gasto que se aplicará a los correspondientes ejercicios económicos se ajustará convenientemente tomando como referencia la fecha efectiva de inicio de la ejecución del contrato.

 5°) Autorizar el gasto que se deriva de la presente contratación para el ejercicio de 2021 por importe de SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (7.895,25 ϵ) con cargo a la aplicación presupuestaria A700.13600.22706 "Contratos de Servicio Navegación GPS S.E.I.S" del Presupuesto General Municipal de 2021.

Consta en el expediente documento RC n°. de operación 220210017189 de fecha 28 de mayo de 2021, por importe de 7.895,25 ϵ , para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria antes citada.

El gasto correspondiente al resto de anualidades será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en los Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Almería de 2022 y 2023, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios económicos correspondientes.

Datos generales de la contratación a efectos contables

Tipo de contrato	SERVICIOS
Tipo de procedimiento adjudicación	Procedimiento abierto simplificado
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

procedimiento 6°)Disponer la apertura del de adjudicación procedimiento abierto simplificado al cumplirse los requisitos previstos en el artículo 159.1 de la LCSP para la utilización de este procedimiento de adjudicación, considerándose para la adjudicación una pluralidad de criterios al amparo de lo previsto en los apartados primero y tercero del art. 145 de la LCSP que dispone que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidadprecio y que la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en particular, en la adjudicación de los contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación. Todo ello a la vista del informe emitido por la Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-07-2021 08:59:38

- 7°) Para participar en el presente procedimiento no se exigirá a los licitadores el requisito de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía atendiendo a la "Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público de 24 de septiembre de 2018" y a la "Recomendación 6/2018, de 8 de octubre de la Comisión Consultiva de Contratación Pública a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el Registro de Licitadores del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014" y considerando las circunstancias descritas en las mismas relativas a la situación de colapso en que se encuentran ambos registros que compromete gravemente uno de los principios esenciales de la contratación pública que es el principio de libre concurrencia y que exige a los poderes adjudicadores mantener la libertad de acceso a las licitaciones.
- 8°) La Mesa de Contratación que se debe constituir para la adjudicación de la contratación de referencia estará integrada por los siguientes miembros :
- <u>Presidente</u>: D. Fernando Gómez Garrido, Secretario General Suplente: D. José Antonio Camacho Olmedo, Titular Accidental de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería Segundo suplente: D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles, Jefe de Servicio del Área de Sostenibilidad Ambiental.
- <u>Secretario</u>: D^a. Carmen Úbeda Herrada, Técnico Medio de Gestión del Servicio de Presidencia y planificación.

 Suplente: D. Juan Gonzálvez García, Jefe de Sección de Contratación del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.

 Segundo suplente: D^a M^a Inmaculada Egaña Pinilla, Directora de Contratación.

- Vocales

- D $^{\rm a}$ Rafaela Artacho Gant, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Suplente: D. Juan Antonio Almansa Cañizares, Letrado de la Asesoría Jurídica. Segundo suplente: D. Juan Antonio Pérez Martínez, Letrado de la Asesoría Jurídica

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-07-2021 08:59:38



- D. José Miguel Verdegay Flores, Interventor General Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Almería.
- Suplente: D. Francisco Ortega Garrido, Jefe de Servicio de Tesorería. Segundo suplente: Dª María del Mar Caballero Orihuela, Jefe de Sección de Intervención.
- D. Antonio Pérez Tornero, Técnico Económico de la Delegación de Economía y Función Pública.
- Suplente: D. Raúl Cantón Padilla, Técnico Económico, del Servicio de Gestión Presupuestaria, y Económica de la Delegación de Economía y Función Pública. Segundo suplente: D. Miguel Ángel Alcaraz López, Director de Gestión Presupuestaria, y Económica de la Delegación de Economía y Función Pública.
- D. Manuel González Pérez , Jefe de Unidad Redes del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación.
- Suplente: D. Antonio Román López, Cabo del Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad. Segundo suplente: D. Vicente Ruiz Gutiérrez, Cabo del Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad.
- D. Antonio Martínez Solís, Cabo del Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad.

Suplente primero: D. Luis Hernández Montoya. Bombero del Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad

Segundo suplente: D Vicente Pérez López, Cabo del Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con una antelación mínima de siete días con respecto a la sesión que deba celebrar para la calificación de la documentación administrativa a incluir en el sobre UNO que formará parte de las proposiciones que deben presentar los licitadores.

- 8°) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia, al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica y la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública, al Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación y a los miembros de la Mesa de Contratación.
- 9°) Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo."
- 21.3.- Aprobación del proyecto de obras de "Proyecto de estudio e implantación de mejoras relacionadas con la eficiencia energética en Auditorio Maestro Padilla", con un presupuesto base de licitación de $698.316,16 \in$.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-07-2021 08:59:38

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"Da Ma DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, en relación con la aprobación de: "`PROYECTO DE ESTUDIO E IMPLANTACIÓN DE MEJORAS RELACIONADAS CON LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN AUDITORIO MAESTRO PADILLA",

Vista la solicitud de la Concejal Delegada del Área de Servicios Municipales de fecha 22 de junio de 2.021 relativo a la aprobación de: "PROYECTO DE ESTUDIO E IMPLANTACIÓN DE MEJORAS RELACIONADAS CON LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN AUDITORIO MAESTRO PADILLA".

Visto el "PROYECTO DE ESTUDIO E IMPLANTACIÓN DE MEJORAS RELACIONADAS CON LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN AUDITORIO MAESTRO PADILLA", de fecha febrero de 2.021, redactado por D. David Fernández García, Ingeniero Industrial, D. Cristian Gómez León, Ingeniero de Recursos Energéticos y Dña. Alicia Fernández Macho, Arquitecta, de la empresa SAWATCO,, con un Presupuesto Base de Licitación de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (577.120,79 €) más CIENTO VEINTIÚN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (121.195,37 €), en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS EUROS con DIECISÉIS CÉNTIMOS (698.316,16 €) y un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES.

Visto el informe de supervisión favorable del citado proyecto emitido por el Ingeniero Industrial Municipal de la Delegación de Área de Servicios Municipales con fecha 15 de julio de 2.021.

Visto el informe jurídico relativo a la aprobación del proyecto de referencia emitido por Dª Francisca Navarro Martín, Técnico Superior de Gestión del Servicio de Contratación de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación de fecha 16 de julio de 2.021.

tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1°) Aprobar el proyecto de obras de: "PROYECTO DE ESTUDIO E IMPLANTACIÓN DE MEJORAS RELACIONADAS CON LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN AUDITORIO MAESTRO PADILLA", redactado por D. David Fernández García, Ingeniero Industrial, D. Cristian Gómez León, Ingeniero de Recursos Energéticos y Dña. Alicia Fernández Macho, Arquitecta, de la empresa SAWATCO, con fecha febrero de 2.021, con un Presupuesto Base de Licitación de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (577.120,79 €) más CIENTO VEINTIÚN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (121.195,37 €), en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS EUROS con DIECISÉIS CÉNTIMOS

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-07-2021 08:59:38



(698.316,16 ϵ) y un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES, que consta de los siguientes documentos:

- 1) MEMORIA
- 2) ANEXOS
- 2.1) ANEXO I SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS DE ILUMINACIÓN
- 2.2) ANEXO II INSTALACIÓN SOLAR TÉRMICA PARA PRODUCCIÓN DE ACS 2.3) ANEXO III SISTEMA DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA
- 2.4) ANEXO IV INSTALACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO 2.5) ANEXO V SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN
- 2.6) ANEXO VI INSTALACIÓN DE LUCERNARIOS ABATIBLES
- 2.7) ANEXO VII DIAGRAMA DE GANTT
- 3) ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD
- 4) PLIEGO DE CONDICIONES
- 5) PRESUPUESTO
- 6) PLANOS
- 7) PLAN DE CONTROL DE CALIDAD
- 8) ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS

Todo ello una vez que el citado Proyecto ha sido supervisado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 15 de julio de

 2°) Dar conformidad a la propuesta de clasificación del contratista contenida en el informe de los redactores del proyecto que ahora se aprueba emitido con fecha 15 de julio de 2.021 y que es la siguiente:

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015:

Grupo	Subgrupo	Clasificación
I) Instalaciones eléctricas	1. Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos.	D
	2. Centrales de producción de energía.	D
	9.Instalaciones eléctricas sin cualificación específica.	D
J) Instalaciones mecánicas	2 .De ventilación, calefacción y climatización.	D

Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015.

Grupo	Subgrupo	Clasificación
I) Instalaciones eléctricas	1. Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos.	3
	2. Centrales de producción de energía.	3
	9. Instalaciones eléctricas sin cualificación específica.	3
J) Instalaciones mecánicas	2. De ventilación, calefacción y	3

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-07-2021 08:59:38

climatización

Todo ello al considerarla correcta de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria que resulta de aplicación.

- 3°) El citado Proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1.098/2.001, de 12 de Octubre, lo que se hace constar en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 136.3 del citado Reglamento.
- **4°)** Incorporar el presente acuerdo junto con el informe de supervisión del Proyecto emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 15 de julio de 2.021, al expediente de contratación de las obras cuando éste se inicie.
- 5°) Proceder a efectuar el replanteo del proyecto antes referido, del cual se levantará la correspondiente acta.
- 6°) Una vez realizado el replanteo se incorporará el Proyecto al expediente de Contratación de las obras cuando éste se inicie.
- 7°) Facultar al Excmo. Sr. Alcalde Presidente para que dicte cuantos actos y Resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.
 - 8°) Notificar el presente acuerdo a los interesados."
- 21.4.- Rectificación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de junio de 2021, sobre aprobación de la devolución de las fianzas depositadas, correspondientes a los contratos de arrendamientos de plazas de aparcamiento en Gloria Fuertes, por importe total de 186,11 €, como consecuencia de error en la propuesta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a deliberación su especial declaración de urgencia, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

"DOÑA MARIA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNANDEZ, Concejal Delegado del Área de Seguridad y Movilidad, examinado el expediente 54/2021 Aparcamientos, relativo a la devolución de tres fianzas depositadas, correspondientes a contratos de arrendamiento de plazas de aparcamiento Gloria Fuertes, subrogados por el Ayuntamiento de Almería y que han solicitado su rescisión.

Visto el informe del diplomado personal titulado medio (Personal laboral indefinido no fijo del Ayuntamiento de Almería, conforme a acuerdo de pleno de fecha 19/12/2016), de 13 de julio de 2021, con el conforme del Jefe de Servicio de 13 julio de 2021, para subsanar error aritmético detectado, en informe de 08/06/2021, que dio lugar a acuerdo de JGL de 21/06/2021, punto 27.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-07-2021 08:59:38



Visto el informe de fiscalización, emitido por el interventor accidental de 15 de julio de 2021, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable.

Tiene a bien proponer, a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO

Subsanar el error material advertido en el informe, que dio lugar al acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de junio de 2021, punto 27 "Aprobación de la devolución de las fianzas depositadas, correspondientes a los contratos de arrendamiento de plazas de aparcamiento en Gloria Fuertes, por importe de 186,11 ϵ , de manera que:

DONDE DICE

PRIMERO

Aprobar y autoriza la devolución de las fianzas depositadas, por importe de CIENTO OCHETA Y SEIS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (186,11 ϵ) correspondientes a los contratos de arrendamiento de plazas de aparcamiento Gloria Fuertes, subrogados por el Ayuntamiento de Almería y que han solicitado rescisión, con el siguiente detalle de operaciones:

Num.Operac. Fec. Contable Fase T.E.X.	N.I.F. Apellidos y nombre o Razón social. Concepto de la operación.	Importe	Cta. Cliente para Devolución
320180003971 09/11/2018	34.850.049N DE TORRES URREA, FRANCISCO JAVIER EMISA. FIANZA APARCAMIENTOS Tlf 609037493	72,85 €	ES6021035002780000079166
320180003989 09/11/2018	78.034.234H ALFEREZ CARA, LUCAS EMISA. FIANZA APARCAMIENTOS Tlf 652451234 - ferrezal78@hotmail.com	56,63 €	ES5914650100911708278190
320180003994 09/11/2018	03.830.963Z ROYO URBANO, MARIA LUISA EMISA. FIANZA APARCAMIENTOS Tlf 679119601 - marisaroyo@gmail.com	56,63 €	ES6614650100931722113367
	Total	186,11 €	

DEBE DECIR

PRIMERO

 $\overline{\mbox{Aprobar}}$ y autoriza la devolución de las fianzas depositadas, por importe de CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (176,11 $\mbox{\ensuremath{\mathfrak{e}}}$) correspondientes a los contratos de arrendamiento de plazas de aparcamiento Gloria Fuertes, subrogados por el Ayuntamiento de Almería y que han solicitado rescisión, con el siguiente detalle de operaciones:

Num.Operac. Fec. Contable Fase T.E.X.	N.I.F. Apellidos y nombre o Razón social. Concepto de la operación.	Importe	Cta. Cliente para Devolución
320180003971 09/11/2018	34.850.049N DE TORRES URREA, FRANCISCO JAVIER EMISA. FIANZA APARCAMIENTOS Tlf 609037493	62,85 €	ES6021035002780000079166
320180003989 09/11/2018	78.034.234H ALFEREZ CARA, LUCAS EMISA. FIANZA APARCAMIENTOS Tlf 652451234 - ferrezal78@hotmail.com	56,63 €	ES5914650100911708278190

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-07-2021 08:59:38

320180003994	03.830.963Z ROYO URBANO, MARIA LUISA EMISA. FIANZA APARCAMIENTOS Tlf 679119601 - marisaroyo@gmail.com	56,63 €	ES6614650100931722113367
	Total	176,11 €	

SEGUNDO

Dar traslado del acuerdo adoptado, al servicio de Tesorería y Contabilidad, del área de Economía y Función Pública, para que proceda a la devolución de las fianzas."

21.5.- Aprobación del restablecimiento económico del contrato para la "Gestión del Servicio Público y obra mediante concesión de las instalaciones deportivas: Centro Deportivo de las Almadrabillas "Ismael Moratón" y Pabellón Municipal de Deportes de Pescaderia".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración** de urgencia, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Deportes, que dice:

"CONSIDERANDO. - Con fecha 22 de enero de 2010, se aprueba, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares, de Prescripciones Técnicas, el programa mínimo de necesidades y relación valorada para las obras señaladas en el reseñado Pliego de Prescripciones Técnicas, y el Estudio de viabilidad económico-financiera, que rigen el Contrato para la "Gestión del Servicio Público y obra mediante concesión de las instalaciones deportivas: Centro Deportivo de las Almadrabillas "Ismael Moratón" y Pabellón Municipal de Deportes de Pescadería''. Se adjudicó definitivamente a la UTE "CDS ALMADRABILLAS", por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de julio de 2010, firmándose el correspondiente contrato administrativo el 27 de julio de 2010.

CONSIDERANDO. - El 14 de marzo de 2020, se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, adoptando una serie de medidas para la contención del contagio que suponen, en gran medida, la suspensión de actividades. Así, el propio Real Decreto señala en su preámbulo que 'en este marco, las medidas previstas en la presente norma se encuadran en la acción decidida del Gobierno para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. Las medidas temporales de carácter extraordinario que ya se han adoptado por todos los niveles de gobierno deben ahora intensificarse sin demora para prevenir y contener el virus y mitigar el impacto sanitario, social y económico.'

Asimismo, el 13 de marzo de 2020 se publica un Bando municipal del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería que, entre otras, contempla como medidas para contener una eventual propagación de los contagios por el COVID-19 en nuestra ciudad el 'cierre de todas las instalaciones deportivas y asociaciones vecinales de titularidad municipal.' El mismo 13 de marzo, se emite un comunicado por el Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes del

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-07-2021 08:59:38



Excmo. Ayuntamiento de Almería en el mismo sentido, instando al cierre de las instalaciones deportivas de titularidad municipal.

RESULTANDO. - Con fecha 06 de abril de 2020, se da número de entrada 0403/2020 a un escrito en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería mediante el que la empresa UTE CDS ALMADRABILLAS solicita la declaración de la imposibilidad de ejecutar el contrato para la "Gestión del Servicio Público y obra mediante concesión de las instalaciones deportivas: Centro Deportivo de las Almadrabillas "Ismael Moratón" y Pabellón Municipal de Deportes de Pescadería', como consecuencia de la situación provocada por el COVID-19.

Asimismo, se presenta el escrito con número de entrada 0411/2020 con fecha de 08 de abril de 2020 por el que se indican los medios materiales adscritos a la ejecución del contrato y el escrito con número de entrada 0412/2020 con fecha de 13 de abril de 2020 por el que se indica el personal adscrito a la ejecución del contrato.

CONSIDERANDO. — Con fecha 14 de abril de 2020, el responsable del contrato emite un informe técnico al respecto, en el que señala que procede estimar la solicitud del contrato por los motivos indicados en la solicitud.

RESULTANDO. - Con fecha 5 de junio de 2020 tiene entrada en el Registro del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Almería el escrito nº 0507/2020 por el que la UTE CDS Almadrabillas solicita que se permita la reapertura de las instalaciones deportivas: Centro Deportivo de las Almadrabillas "Ismael Moratón".

CONSIDERANDO. - Con fecha 5 de junio de 2020, el Director en funciones del Patronato Municipal de Deportes, en calidad de responsable del contrato, emite informe favorable a la solicitud. El mismo día se emite informe jurídico favorable por el Técnico de Gestión.

RESULTANDO. - Con fecha 5 de junio de 2020, el Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes emite resolución declarando el fin de la inejecución del contrato para la "Gestión del Servicio Público y obra mediante concesión de las instalaciones deportivas: Centro Deportivo de las Almadrabillas "Ismael Moratón" y Pabellón Municipal de Deportes de Pescadería''.

RESULTANDO. — El 20 de julio de 2020, tiene entrada en el Registro del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Almería el escrito nº 200111981699 por el que la UTE CDS Almadrabillas solicita el restablecimiento del equilibrio económico del contrato.

A la solicitud se adjunta en formato físico la documentación acreditativa de las pérdidas y costes consecuencia de la situación de hecho provocada por el COVID-19.

CONSIDERANDO. - El 20 de noviembre de 2020, el Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes instó la incoación del procedimiento para, si procede, la modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato.

RESULTANDO. - El 20 de noviembre de 2020, el Director del Patronato Municipal de Deportes emite informe técnico por el que declara acreditada la realidad, importe y efectividad de la pérdida de ingresos materializados que declara la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-07-2021 08:59:38

concesionaria y la efectividad e importe de los gastos atribuibles a la situación de pandemia, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión durante el periodo afectado por el Estado de Alarma.

CONSIDERANDO. - El 20 de noviembre de 2020, se emite informe jurídico por el Técnico de Gestión con el conforme del Director del Patronato Municipal de Deportes.

RESULTANDO. - El 07 de enero de 2021, se emite informe técnico-económico por la Técnico de Gestión con el conforme del Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria mediante el que requieren que "por el responsable del contrato se informe en relación con la distribución y consistencia de los conceptos que, de acuerdo con la argumentación detallada en el punto sexto del presente informe, puede ser objeto de indemnización en concepto de pérdida de ingresos, toda vez que los distintos códigos y conceptos que componen la cifra neta de negocio de las cuentas que anualmente presenta la mercantil no coinciden con los conceptos invocados en la solicitud".

Asimismo se indica que "no puede prestarse conformidad a las facturas que presenta la mercantil para acreditar mayores costes soportados respecto a la ejecución ordinaria del contrato, por cuanto no se hace referencia en este apartado el evidente ahorro de costes durante el período de suspensión del contrato (suministros, como luz, agua, combustible, comunicaciones, materiales de limpieza y gastos asociados, seguros, limpieza de instalaciones y materiales, materiales de diversa índole, etc., así como al posible ahorro de costes salariales en caso de que la concesionaria hubiera aplicado un ERTE, en cuyo caso estos gastos no soportados habrían de ser detraídos del montante indemnizatorio. Indicar, además, que no puede verificarse por esta Dirección que algunas de las facturas presentadas no se encuentren dentro de las asociadas a la ejecución ordinaria del contrato (...) una vez informados por el responsable del contrato los extremos en él expuestos, el importe máximo a indemnizar podría ascender a 502.994,48.-€ (QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS Y CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS), de conformidad con los siquientes conceptos desagregados, cantidad esta a la que habrían de detraerse los gastos salariales no soportados en el período considerado, respecto de los que correspondan a la ejecución ordinaria del contrato, en el caso de que la concesionaria hubiera aplicado un ERTE, lo que asimismo habrá de ser informado por el responsable del contrato."

CONSIDERANDO. - Con fecha de 21 de enero de 2021 se emite requerimiento a la concesionaria para que presente: "Documentación acreditativa de los gastos relativos al personal durante los ejercicios de 2017 a 2020, inclusive; Documentación acreditativa de la cantidad correspondiente a los gastos salariales no soportados en el período considerado, respecto de los que correspondan a la ejecución ordinaria del contrato, en el caso de que la concesionaria hubiera aplicado un ERTE."

RESULTANDO. - Con fecha de 4 de febrero de 2021 la concesionaria remite, vía correo electrónico a la Dirección del Patronato Municipal de Deportes, la documentación en los términos solicitados. El 5 de febrero de 2021 se remite la documentación aportada por la concesionaria al Servicio de Gestión Presupuestaria.

RESULTANDO. - Con fecha de 9 de marzo de 2021, se emite informe técnico-económico por la Técnico de Gestión con el conforme del Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria mediante el que señala que las facturas no están selladas ni firmadas, y no se acompaña soporte documental acreditativo de su abono.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-07-2021 08:59:38



CONSIDERANDO. - Considerando lo anterior, con fecha de 12 de marzo de 2021, la concesionaria presenta la siguiente documentación: facturas y justificantes de pago de 2017, 2018, 2019 y 2020, junto a un informe de vida laboral de la UTE, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que se hace constar que en el periodo comprendido entre 01-03-2020 y el 11-03-2021 no existen trabajadores adscritos a la empresa.

RESULTANDO. - Con fecha de 19 de marzo de 2021, se emite informe técnico por el Director del Patronato Municipal de Deportes en calidad de responsable del contrato.

RESULTANDO. - Con fecha de 23 de marzo de 2021, el Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes emite un requerimiento a la concesionario con el siguiente tenor literal: "De conformidad la Instrucción relativa a la indemnización de daños y perjuicios o restablecimientos de equilibrios económicos de concesiones, aprobadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2020, se requiere que "en la solicitud, igualmente, deberá indicarse con claridad si el concesionario pretende la ampliación de la duración inicial del contrato (que tiene un límite de un 15 por 100) o la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato, determinándolas con precisión".

A tal efecto, en el escrito n° 200111981699 que tiene entrada en el Registro del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Almería con fecha de 20 de julio de 2020, la UTE CDS Almadrabillas solicita "que se reconozca a esta parte el derecho al RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO, mediante la modificación de la cláusula séptima del contrato suscrito en fecha 27 de julio de 2010 y la exoneración de los cánones a abonar hasta compensar la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados".

A la vista de lo anterior, mediante la presente **se requiere** a la UTE CDS Almadrabillas para que detalle los términos de "la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato" que solicita."

CONSIDERANDO. - El 24 de marzo de 2021, se presenta en el Registro del Patronato Municipal de Deportes escrito con n° de entrada 2021000219 mediante el que la concesionaria solicita "la modificación de la cláusula séptima del contrato y el abono de la indemnización para compensar la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, dado que la actual situación económica es necesaria la inyección de liquidez, no pudiéndonos permitir esperar a futuros periodos económicos y compensar el canon fijo y/o variable".

RESULTANDO. - El 08 de abril de 2021, se emite informe jurídico por el Técnico de Gestión con el conforme del Director del Patronato Municipal de Deportes mediante el que se propone, entre otros extremos, incoar el procedimiento para la modificación presupuestaria con objeto de atender las obligaciones derivadas del expediente de referencia.

CONSIDERANDO. - La Titular-Jefe de la Asesoría Jurídica, con fecha de 01 de junio de 2021, emite informe desfavorable advirtiendo que la Junta de Gobierno Local no es competente para incoar la modificación presupuestaria y que, hasta que esta no sea efectiva, no se puede continuar con la tramitación del procedimiento.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-07-2021 08:59:38

RESULTANDO. - Con fecha de 06 de julio de 2021, se publica en el BOP de Almería nº 127 la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria anteriormente referida.

RESULTANDO. - Con fecha de 16 de julio de 2021, se emite informe por la Asesoría Jurídica mediante el que señala que "debe constar en el expediente el cumplimiento del trámite de audiencia previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y el resultado del mismo", "reflejarse el órgano que dicta la incoación del procedimiento y su fecha", e "indicar que se procede a su aprobación (del restablecimiento de equilibrio económico del contrato), una vez instruido el mismo de conformidad con la Instrucción aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2020".

CONSIDERANDO. - Con fecha de 16 de julio de 2021 se notifica al interesado la apertura del trámite de audiencia, y el mismo día se presenta en el Registro Electrónico del Patronato Municipal de Deportes escrito con nº de entrada 2021000487, mediante el cuál la UTE CDS Almadrabillas deja constancia de su voluntad de no presentar alegaciones al expediente durante el trámite de audiencia y solicita la resolución del mismo a la mayor brevedad posible. Dicho esto, se entiende cumplido el trámite de audiencia previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y el resultado del mismo.

VISTO. - El informe jurídico emitido por el Técnico de Gestión con el conforme del Director del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Almería con fecha de 16 de julio de 2021; el informe emitido por la Titular-Jefe de la Asesoría Jurídica de misma fecha, y habiéndose atendido las observaciones contenidas en el informe de fiscalización emitido por el Interventor General Acctal. con fecha de 19 de julio de 2021.

Y en mi condición de Concejal Delegado del Área de Deportes, y de conformidad con el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte el siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Ratificar la incoación del procedimiento emitida por el Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes con fecha de 20 de noviembre de 2020, para el restablecimiento económico del contrato al amparo de las cláusulas de contenido económico del contrato para la "Gestión del Servicio Público y obra mediante concesión de las instalaciones deportivas: Centro Deportivo de las Almadrabillas "Ismael Moratón" y Pabellón Municipal de Deportes de Pescadería", con objeto de compensar la pérdida de ingresos y el incremento de costes soportados por la UTE CDS Almadrabillas como consecuencia de la situación de hecho provocada por el COVID-19.

SEGUNDO. - Aprobar el restablecimiento económico del contrato para la "Gestión del Servicio Público y obra mediante concesión de las instalaciones deportivas: Centro Deportivo de las Almadrabillas "Ismael Moratón" y Pabellón Municipal de Deportes de Pescadería'', una vez instruido el mismo de conformidad con la Instrucción aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2020.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-07-2021 08:59:38



TERCERO. — Proceder a la autorización y disposición del gasto derivado de la indemnización para el restablecimiento del reequilibrio económico del contrato de referencia, correspondiente al periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 08 de junio de 2020, por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (356.447,34 \odot), IVA excluido, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Almería para 2021:

- A550 34000 22699 Indemnización art. 34 RDL 8/2020 UTE CDS Almadrabillas;
- Documento contable de Retención de Crédito (RC) con número de operación: 220210022468, de fecha 09 de julio de 2021.

CUARTO. - Dar traslado al responsable del contrato, a la empresa UTE CDS ALMADRABILLAS, a la Intervención General Municipal, al Servicio de Gestión Presupuestaria y a la Unidad de Contabilidad."

22.- Ruegos y Preguntas.

"No se formularon"

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe".-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-07-2021 08:59:38